REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 1616 | Bogotá, D. C., miércoles, 3 de septiembre de 2025 | EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co — JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA, SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 207 DE 2025 SENADO

por medio del cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

Honorable Senador
LIDIO GARCIA
Presidente del Congreso
Ciudad

DIEGO GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Radicación Proyecto de Ley No. 207 ***"Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017 y se dictan otras disposiciones."***

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos radicar para su respectivo trámite el Proyecto de Ley ***"Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017 y se dictan otras disposiciones."***

En este sentido, se presenta a consideración del Senado de la República el presente Proyecto de Ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución.

Atentamente,

FERNEY SILVA IDROBO **Senador de la República** **Pacto Histórico**	**ERMES EVELIO PETE VIVAS** **Representante a la Cámara por el Cauca** **Pacto Histórico - MAIS**
MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS **Representante a la Cámara por Bogotá** **Pacto Histórico**	**Martha Isabel Peralta Epieyú** **Senadora de la República** **Pacto Histórico - MAIS**

Proyecto de Ley No. 207/25

"Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto ampliar la vigencia del Decreto Ley 893 de 2017 por 10 años más e incluir a los municipios de Almaguer, Bolívar, Florencia, Inzá, La Sierra, La Vega, Padilla, Páez, Popayán, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Sucre, Timbío y Totoró del Departamento del Cauca y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca, en la subregión "Alto Patía y Norte del Cauca"; los municipios el Peñol, la Llanada y Samaniego del Departamento de Nariño, y al municipio de Tuluá del Departamento del Valle Cauca en la subregión "Pacífico Medio"; el municipio de Arauca del Departamento de Arauca, en la subregión "Arauca"; el municipio de Cúcuta del Departamento del Norte de Santander, en la subregión "Catatumbo"; el municipio de Mitú del Departamento de Vaupés, en la subregión "Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño"; el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en la subregión "Chocó"; el municipio de Riohacha del Departamento de la Guajira, en la subregión "Sierra Nevada - Perijá" y la subregión "Cundinamarca" la cual estará integrada por el municipio de Soacha. En concordancia con el Parágrafo 2 del artículo 3° del Decreto Ley referido.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 del Decreto Ley 893 de 2017. Modifíquese el artículo 1 del Decreto Ley 893 de 2017. El cual quedará así:

> ARTÍCULO 1°. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.
>
> Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán **vigencia hasta el año 2037.** Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016. (…)

Artículo 3. Modificación del artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017 incorporando a los municipios de Almaguer, Bolívar, Florencia, Inzá, La Sierra, La Vega, Padilla, Páez, Popayán, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Sucre, Timbío y Totoró del Departamento del Cauca y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca, en la subregión "Alto Patía y Norte del Cauca"; los municipios el Peñol, la Llanada y Samaniego del Departamento de Nariño, y al municipio de Tuluá del Departamento del Valle Cauca en la subregión "Pacífico Medio"; el municipio de Arauca del Departamento de Arauca, en la subregión "Arauca"; el municipio de Cúcuta del Departamento del Norte de Santander, en la subregión "Catatumbo"; el municipio de Mitú del Departamento de Vaupés, en la subregión "Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño"; el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en la subregión "Chocó"; el municipio de Riohacha del Departamento de la Guajira, en la subregión "Sierra Nevada - Perijá" y la subregión "Cundinamarca" la cual estará integrada por el municipio de Soacha. En concordancia con el Parágrafo 2 del artículo 3° del Decreto Ley referido.

Artículo 3. Cobertura geográfica. Se desarrollarán **17** PDET, en **199** municipios agrupados así:

Subregión	Departamento	Código DANE	Municipio
ALTO PATÍA - NORTE DEL CAUCA	CAUCA	19022	ALMAGUER
		19050	ARGELIA
		19075	BALBOA
		19100	BOLÍVAR
		19110	BUENOS AIRES
		19130	CAJIBÍO
		19137	CALDONO
		19142	CALOTO
		19212	CORINTO
		19256	EL TAMBO
		19290	FLORENCIA
		19355	INZÁ
		19364	JAMBALÓ
		19392	LA SIERRA
		19397	LA VEGA
		19450	MERCADERES
		19455	MIRANDA
		19473	MORALES
		19513	PADILLA
		19532	PATÍA ...
		19517	PÁEZ
		19548	PIENDAMÓ
		19001	POPAYÁN
		19585	PURACÉ
		19622	ROSAS
		19698	SANTANDER DE QUILICHAO
		19693	SAN SEBASTÍAN
		19701	SANTA ROSA
		19743	SILVIA
		19760	SOTARÁ
		19780	SUÁREZ
		19785	SUCRE
		19807	TIMBIO
		19824	TOTORÓ
		19821	TORIBÍO
	NARIÑO	52233	CUMBITARA
		52256	EL ROSARIO
		52405	LEIVA
		52418	LOS ANDES
		52540	POLICARPA
	VALLE DEL CAUCA	6275	FLORIDA
		76563	PRADERA
		76364	JAMUNDÍ
ARAUCA	ARAUCA	81065	ARAUQUITA
		81300	FORTUL
		81736	SARAVENA
		81794	TAME
		81001	ARAUCA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	5031	AMALFI
		5040	ANORÍ
		5107	BRICEÑO
		5120	CÁCERES
		5154	CAUCASIA
		5250	EL BAGRE
		5361	ITUANGO
		5495	NECHÍ
		5604	REMEDIOS
		5736	SEGOVIA
		5790	TARAZÁ
		5854	VALDIVIA
		5895	ZARAGOZA
CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	54206	CONVENCIÓN
		54245	EL CARMEN
		54250	EL TARRA
		54344	HACARÍ
		54670	SAN CALIXTO
		54720	SARDINATA
		54800	TEORAMA
		54810	TIBÚ
		54001	CÚCUTA
CHOCÓ	ANTIOQUIA	5475	MURINDÓ
		5873	VIGÍA DEL FUERTE
	CHOCÓ	27006	ACANDÍ
		27099	BOJAYÁ
		27150	CARMEN DEL DARIÉN
		27205	CONDOTO
		27250	EL LITORAL DEL SAN JUAN
		27361	ISTMINA
		27425	MEDIO ATRATO
		27450	MEDIO SAN JUAN
		27491	NÓVITA
		27615	RIOSUCIO
		27745	SIPÍ
		27800	UNGUÍA
		27001	QUIBDÓ
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETÁ	18001	FLORENCIA*
		18029	ALBANIA
		18094	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
		18150	CARTAGENA DEL CHAIRÁ
		18205	CURILLO
		18247	EL DONCELLO
		18256	EL PAUJIL
		18410	LA MONTAÑITA
		18460	MILÁN
		18479	MORELIA
		18592	PUERTO RICO
		18610	SAN JOSÉ DEL FRAGUA
		18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
		18756	SOLANO
		18785	SOLITA
		18860	VALPARAÍSO
	HUILA	41020	ALGECIRAS
	VAUPÉS	97001	MITÚ
MACARENA - GUAVIARE	META	50325	MAPIRIPÁN
		50330	MESETAS
		50350	LA MACARENA
		50370	URIBE
		50450	PUERTO CONCORDIA
		50577	PUERTO LLERAS
		50590	PUERTO RICO

		50711	VISTAHERMOSA
	GUAVIARE	95001	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE*
		95015	CALAMAR
		95025	EL RETORNO
		95200	MIRAFLORES
MONTES DE MARÍA	BOLÍVAR	13212	CÓRDOBA
		13244	EL CARMEN DE BOLÍVAR
		13248	EL GUAMO
		13442	MARÍA LA BAJA
		13654	SAN JACINTO
		13657	SAN JUAN NEPOMUCENO
		13894	ZAMBRANO
	SUCRE	70204	COLOSÓ
		70230	CHALÁN
		70418	LOS PALMITOS
		70473	MORROA
		70508	OVEJAS
		70523	PALMITOS
		70713	SAN ONOFRE
		70823	TOLÚ VIEJO
PACÍFICO MEDIO	CAUCA	19318	GUAPÍ
		19418	LÓPEZ DE MICAY
		19809	TIMBIQUÍ
	NARIÑO	52254	EL PEÑOL
		52385	LA LLANADA
		52678	SAMANIEGO
	VALLE DEL CAUCA	76109	BUENAVENTURA*
		76834	TULUÁ
PACÍFICOY FRONTERA NARIÑENSE	NARIÑO	52079	BARBACOAS
		52250	EL CHARCO
		52390	LA TOLA
		52427	MANGUÍ
		52473	MOSQUERA
		52490	OLAYA HERRERA
		52520	FRANCISCO PIZARRO
		52612	RICAURTE
		52621	ROBERTO PAYÁN
		52696	SANTA BÁRBARA
		52835	SAN ANDRÉS DE TUMACO*
PUTUMAYO	PUTUMAYO	86001	MOCOA*
		86320	ORITO
		86568	PUERTO ASIS
		86569	PUERTO CAICEDO
		86571	PUERTO GUZMÁN
		86573	PUERTO LEGUÍZAMO
		86757	SAN MIGUEL
		86865	VALLE DEL GUAMEZ
		86885	VILLAGARZÓN
SIERRA NEVADA-PERIJÁ	CESAR	20001	VALLEDUPAR*
		20013	AGUSTÍN CODAZZI
		20045	BECERRIL
		20400	LA JAGUA DE IBIRICO
		20570	PUEBLO BELLO
		20621	LA PAZ
		20750	SAN DIEGO
		20443	MANAURE BALCÓN DEL CESAR
	LA GUAJIRA	44090	DIBULLA
		44279	FONSECA
		44650	SAN JUAN DEL CESAR
		44001	RIOACHA
	MAGDALENA	47001	SANTA MARTA*
		47053	ARACATACA
		47189	CIÉNEGA
		47288	FUNDACIÓN
SUR DE BOLÍVAR	ANTIOQUIA	5893	YONDÓ
	BOLÍVAR	13042	ARENAL
		13160	CANTAGALLO
		13473	MORALES
		13670	SAN PABLO
		13688	SANTA ROSA DEL SUR
		13744	SIMITÍ
SUR DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	23466	MONTELÍBANO
		23580	PUERTO LIBERTADOR
		23682	SAN JOSÉ DE URÉ
		23807	TIERRALATA
		23855	VALENCIA
SUR DEL TOLIMA	TOLIMA	73067	ATACO
		73168	CHAPARRAL
		73555	PLANADAS
		73616	RIOBLANCO
CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	25754	SOACHA
URABÁ ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	5045	APARTADÓ*
		5147	CAREPA
		5172	CHIGORODÓ
		5234	DABEIBA
		5480	MUTATÁ
		5490	NECOCLÍ
		5665	SAN PEDRO DE URABÁ
		5837	TURBO

Artículo 4. Reglamentación. El Gobierno Nacional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley para expedir la reglamentación necesaria que garantice la formulación e implementación de los respectivos Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial para cada uno de los nuevos municipios PDET.

Artículo 5. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

FERNEY SILVA IDROBO **Senador de la República** **Pacto Histórico**	**ERMES EVELIO PETE VIVAS** **Representante a la Cámara por el Cauca** **Pacto Histórico - MAIS**
MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS **Representante a la Cámara por Bogotá** **Pacto Histórico**	**Martha Isabel Peralta Epieyú** **Senadora de la República** **Pacto Histórico - MAIS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente Ley tiene por objeto ampliar la vigencia del Decreto Ley 893 de 2017 por 10 años más e incluir a los municipios de Almaguer, Bolívar, Florencia, Inzá, La Sierra, La Vega, Padilla, Páez, Popayán, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Sucre, Timbío y Totoró del Departamento del Cauca y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca, en la subregión "Alto Patía y Norte del Cauca"; los municipios el Peñol, la Llanada y Samaniego del Departamento de Nariño, y al municipio

de Tuluá del Departamento del Valle Cauca en la subregión "Pacífico Medio"; el municipio de Arauca del Departamento de Arauca, en la subregión "Arauca"; el municipio de Cúcuta del Departamento del Norte de Santander, en la subregión "Catatumbo"; el municipio de Mitú del Departamento de Vaupés, en la subregión "Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño"; el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en la subregión "Chocó"; el municipio de Riohacha del Departamento de la Guajira, en la subregión "Sierra Nevada - Perijá" y la subregión "Cundinamarca" la cual estará integrada por el municipio de Soacha. En concordancia con el Parágrafo 2 del artículo 3° del Decreto Ley referido.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de:

Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Modificación del artículo 1 del Decreto Le 893 de 2017
Artículo 3. Modificación del artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017
Artículo 4. Reglamentación
Artículo 5. Vigencia

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El Decreto Ley 893 de 2017 tiene como objeto establecer los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como una estrategia para la transformación estructural de las zonas más afectadas por el conflicto armado, la pobreza y la debilidad institucional. Estos programas buscan garantizar el desarrollo rural integral mediante la participación de las comunidades en la formulación e implementación de proyectos que aborden necesidades en infraestructura, educación, salud, reactivación económica y acceso a la tierra. Los PDET se articulan con el Plan Nacional de Desarrollo y otras políticas gubernamentales, asegurando la inversión pública y la coordinación interinstitucional para la consolidación de la paz en los territorios priorizados.

El Decreto Ley establece que los PDET se implementarán a través de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los cuales deben construirse de manera participativa con las comunidades y autoridades locales. Para su ejecución, el decreto fija un plazo de 10 años, contados a partir de su expedición en 2017, lo que implica que su vigencia finaliza en 2027. Sin embargo, dada la complejidad de los territorios priorizados y la persistencia de problemáticas como la violencia y la pobreza, tal como sucede en el departamento del Cauca y en otras regiones, este periodo puede resultar insuficiente para lograr una transformación efectiva y sostenible en los municipios beneficiarios.

A pesar de la firma del Acuerdo Final para la Paz, su introducción en el ordenamiento jurídico colombiano y la creación de instituciones para su implementación, el departamento del Cauca enfrenta una situación crítica caracterizada por la persistencia del conflicto armado, altos índices de pobreza y profundas desigualdades que afectan a todos sus municipios.

Por ejemplo, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) reporta que el Cauca presenta un índice de pobreza multidimensional del 30,20%. Factores como el bajo logro educativo (61,5%), una alta tasa de informalidad laboral (60,3%), la falta de acceso a fuentes de agua potable (47,7%) y el hacinamiento crítico (25,9%) contribuyen significativamente a esta situación.[1] Estas condiciones y las que se evidencian más adelante, en la descripción del problema reflejan las profundas desigualdades que afectan a la población caucana.

Es así como, la inclusión de los municipios del Cauca como territorios priorizados en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y la ampliación del plazo de implementación responden a la necesidad urgente de construir políticas públicas integrales que promuevan el desarrollo sostenible, mejoren las condiciones de vida de sus habitantes y fortalezcan la presencia estatal en todo el departamento.

La extensión de los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)** a otros municipios de Colombia es una necesidad urgente para consolidar la paz y reducir las brechas socioeconómicas en territorios históricamente afectados por el conflicto armado. A pesar de los avances en las zonas priorizadas, aún existen municipios con altos niveles de pobreza, limitada infraestructura y presencia de economías ilícitas que continúan perpetuando la violencia y la exclusión social. La persistencia de grupos armados ilegales, el aumento de cultivos ilícitos y la falta de oportunidades productivas han impedido una transformación real en muchas regiones, lo que evidencia la necesidad de ampliar el alcance de estos programas. De acuerdo con los criterios del **Decreto Ley 893 de 2017**, la inclusión de nuevos municipios permitiría fortalecer la presencia del Estado, generar alternativas económicas sostenibles y garantizar condiciones de vida dignas para sus habitantes, contribuyendo así a la estabilidad y el desarrollo integral del país.

[1] Departamento Nacional de Planeación. (2024). *Misiones territoriales: una respuesta integral del gobierno del cambio para las regiones históricamente olvidadas.* [Informe]. Bogotá, Colombia. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/Agosto/pdf/misiones-territoriales.pdf?utm_source=chatgpt.com

Iniciativas legislativas promovidas

De acuerdo con la base de datos de proyectos de ley archivados y en curso se identificaron las siguientes iniciativas legislativas cuyo objeto modifica o complementa el Decreto Ley 893 de 2017, por medio del cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Proyecto de Ley No. 052/2024C "Por medio del cual se modifica el decreto ley 893 de 2017", tiene como objeto principal prorrogar la vigencia de dicho Decreto hasta el año 2031. Con estado actual "trámite en comisión"

Proyecto de Ley No. 279/2024C "Mediante la cual se prorroga el Decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET- y se dictan otras disposiciones", por lo que propuso una vigencia de 20 años para los PDET. Además, prevé el fortalecimiento a las instancias de seguimiento ciudadano; un plan de normalización técnica y financiera para el saneamiento fiscal de los municipios PDET; el fortalecimiento de la capacidad de formulación de proyectos; el formulario único territorial; el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios PDET y medidas de seguimiento e implementación. Con estado actual "trámite en comisión"

Proyecto de Ley No. 335/2024: Tiene como objetivo incluir como municipios PDET aquellos que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 893 de 2017.

Proyecto de Ley No. 146/2023C: "Mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.", el cual propone el saneamiento de municipios, un formulario único territorial; la asignación de recursos del sistema general de participaciones; el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios y la creación de nuevos municipios. En estado actual "archivado".

4. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL, JURISPRUDENCIAL E INTERNACIONAL

4.1. Marco constitucional

El presente proyecto se fundamenta en el compromiso institucional de Colombia con la paz y el desarrollo de mecanismos que garanticen la implementación del Acuerdo Final, con el objetivo de consolidar la reconciliación, la justicia y la reparación de las víctimas y la transformación de los territorios más afectadas por el conflicto armado, la pobreza y la debilidad institucional y se ampara en la Constitución Política de 1991 que reconoce la paz como un derecho fundamental y un deber del Estado, estableciendo su protección y promoción a través de diversos artículos, tales como:

Artículo 22: declara que "la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento", lo que implica la responsabilidad del Estado y de la sociedad en su construcción y garantía.

Artículo 95, numeral 6: establece que uno de los deberes de los ciudadanos es "propender al logro y mantenimiento de la paz".

Artículo 188: dispone que el presidente de la República debe garantizar la convivencia pacífica, lo que le otorga facultades para impulsar procesos de paz.

Artículo 150, numeral 17: faculta al Congreso de la República para dictar leyes relacionadas con el mantenimiento del orden público y la paz.

Artículo 303 y 314: ordenan a gobernadores y alcaldes conservar el orden público en sus territorios, lo que los involucra en procesos de implementación de la paz.

Artículo 287: Garantiza la autonomía territorial para la gestión de sus asuntos y el fortalecimiento de las entidades locales, principios fundamentales en la implementación de los PDET.

Artículo 334: Señala que el Estado intervendrá en la economía para mejorar la calidad de vida de la población, lo que permite la asignación de recursos para los PDET.

El Acuerdo Final de Paz, firmado en 2016 entre el Estado colombiano y las FARC-EP, llevó a la expedición de varios Actos Legislativos para su implementación constitucional:

Acto Legislativo 01 de 2016: Introdujo el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR); incorporó el Acuerdo Final de Paz como referente de interpretación constitucional y creó el mecanismo del Fast Track para tramitar leyes y reformas constitucionales necesarias para la paz.

Acto Legislativo 01 de 2017: creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como mecanismo de justicia transicional; reguló los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Acto Legislativo 02 de 2017: implementó la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP para investigar crímenes cometidos en el marco del conflicto.

Acto Legislativo 03 de 2017: creó las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la representación política de víctimas del conflicto armado en la Cámara de Representantes.

Acto Legislativo 04 de 2017: estableció el monopolio del uso de la fuerza en el Estado, prohibiendo grupos armados ilegales y fortaleciendo la institucionalidad en la transición a la paz.

4.2. Marco legal y reglamentario

Decreto Ley 893 de 2017: es el principal instrumento normativo que regula los PDET, estableciendo como objeto "diseñar e implementar planes y programas de desarrollo con un enfoque territorial para transformar las zonas más afectadas por el conflicto armado", a través de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), construidos participativamente con las comunidades y autoridades locales. La implementación de los PDET tiene un periodo de 10 años, es decir, hasta 2027.

Documento CONPES 3932 de 2018: establece la estrategia para la implementación y financiamiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como parte de la Reforma Rural Integral derivada del Acuerdo Final de Paz. Define lineamientos para la articulación interinstitucional, mecanismos de priorización de inversiones y fuentes de financiamiento, con énfasis en la coordinación entre entidades nacionales y territoriales. Además, plantea acciones para garantizar la sostenibilidad de los PDET a través de instrumentos de planificación, asegurando su integración en los planes de desarrollo y el acceso a recursos a través del Fondo Colombia en Paz y otras fuentes nacionales e internacionales.

4.3. Marco jurisprudencial

En la Sentencia C-730 de 2017 la Corte declaró exequible el Decreto Ley 893 de 2017, que establece la creación de los PDET. La Corte enfatizó la importancia de la participación de las comunidades locales en la formulación e implementación de estos programas, subrayando que los PDET deben articularse con otros planes territoriales y respetar la autonomía de las entidades territoriales.

Esta sentencia señala que: "la previsión a largo plazo de los PDET es coherente con el artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2016 que introdujo un artículo constitucional transitorio, mediante el cual se crea el **Plan de Inversiones para la Paz,** cuya inclusión será obligatoria en los Planes Nacionales de Desarrollo de los próximos 20 años, priorizando, entre otros, a los territorios más afectados por el conflicto y sus consecuencias."

La Sentencia C-323 de 2020 aunque se centra en medidas adoptadas durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, la Corte resaltó la relevancia de los PDET en la planificación y desarrollo territorial, especialmente en contextos de crisis.

4.4. Marco normativo internacional

La ampliación de la vigencia de los PDET y la inclusión de nuevos municipios priorizados también se coherente con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, ya que su propósito es transformar los territorios más afectados por el conflicto armado mediante inversiones en infraestructura, desarrollo productivo y fortalecimiento institucional. Los ODS más relevantes a los que contribuyen los PDET son:

ODS 1: Fin de la pobreza. Los PDET buscan reducir la pobreza extrema en zonas rurales mediante el acceso a servicios básicos, la generación de empleo y el fortalecimiento de economías locales. Promueven proyectos productivos sostenibles que mejoran el bienestar de las comunidades vulnerables.

ODS 2: Hambre cero. Uno de los ejes de los PDET es la Reforma Rural Integral (RRI), que fortalece el acceso a la tierra y la producción agrícola. Con ello, se impulsa la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de las economías campesinas.

ODS 3: Salud y bienestar. Los PDET incluyen inversiones en infraestructura de salud, saneamiento básico y acceso a servicios médicos en municipios históricamente desatendidos, garantizando atención adecuada a la población.

ODS 4: Educación de calidad. Se priorizan proyectos para la construcción y mejoramiento de escuelas rurales, capacitación docente y acceso a educación técnica y superior, promoviendo una educación incluyente y de calidad.

ODS 6: Agua limpia y saneamiento. El acceso al agua potable y saneamiento es una prioridad en los PDET.

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Los PDET fomentan el desarrollo económico local mediante proyectos productivos sostenibles, acceso a financiamiento y fortalecimiento de cadenas de valor en sectores como la agricultura, la agroindustria y el turismo.

ODS 10: Reducción de desigualdades. Estos programas buscan cerrar brechas socioeconómicas y garantizar equidad territorial, asegurando que las regiones más afectadas por el conflicto tengan acceso a oportunidades de desarrollo similares a las de otras zonas del país.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles. Se promueve el ordenamiento territorial con enfoque participativo y sostenible, garantizando acceso a vivienda digna, infraestructura resiliente y conectividad para mejorar la calidad de vida en zonas rurales y periurbanas.

ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres. Se fomenta el desarrollo sostenible con enfoque ambiental, promoviendo la conservación de ecosistemas, la agroecología y la reforestación en territorios afectados por la deforestación y la degradación ambiental.

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Los PDET son una estrategia clave para la consolidación de la paz, fortaleciendo la presencia del Estado en territorios históricamente marginados, promoviendo la participación ciudadana y garantizando el acceso a derechos y justicia.

Así mismo, los PDET encuentran su sustento en diversos acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia, los cuales refuerzan la necesidad de ampliar el plazo y ámbito de aplicación de los programas de desarrollo con enfoque territorial, tales como:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece el deber del Estado de garantizar el desarrollo y bienestar de la población, especialmente en zonas vulnerables.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) exige a los Estados adoptar medidas para garantizar condiciones de vida dignas, incluyendo acceso a tierra, vivienda, agua potable y educación en zonas rurales.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos (2018), la cual destaca el derecho de las comunidades rurales al desarrollo territorial y a políticas públicas que mejoren sus condiciones de vida.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, establece los derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre su territorio, su identidad cultural y su participación en la toma de decisiones. Implica que la planeación de los PDET debe respetar la organización y gobernanza propia de estas comunidades y garantizar proyectos de desarrollo que no vulneren los derechos territoriales de los pueblos étnicos ni afecten sus ecosistemas.

El Acuerdo de Escazú, ratificado por Colombia mediante la Ley 2273 de 2022, es un tratado de América Latina y el Caribe que garantiza el acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en asuntos ambientales. Su vinculación con los PDET implica que se debe garantizar que las comunidades afectadas puedan participar en las decisiones sobre proyectos que puedan alterar sus ecosistemas y su forma de vida. Adicionalmente en los territorios PDET, donde hay alto riesgo de conflicto por el uso de la tierra y recursos naturales, el Acuerdo de Escazú refuerza la protección de líderes sociales y ambientales que defienden sus territorios.

En conclusión, la ampliación de la vigencia y de la cobertura de los PDET a los todos municipios del Cauca, se fundamenta en un marco normativo compuesto por disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que respaldan la necesidad de dar continuidad a estos programas para lograr una transformación estructural en las zonas rurales más vulnerables. Los Actos Legislativos 01 de 2016 y 02 de 2017, junto con el Decreto Ley 893 de 2017 y las decisiones de la Corte Constitucional, confirman que extender su duración es fundamental para garantizar que los PDET alcancen su propósito de fomentar el desarrollo sostenible y la inclusión social en los territorios afectados por el conflicto armado.

5. CONSIDERACIONES

Introducción

La grave situación humanitaria que atraviesa el departamento del Cauca y de otras regiones del territorio nacional, caracterizadas por el aumento de hechos victimizantes, desplazamientos forzados y la presencia de múltiples actores armados ilegales, demanda una respuesta integral del Estado, refleja la persistencia del conflicto y sus efectos sobre la población civil. La necesidad de estrategias sostenibles para el desarrollo y la paz en este territorio es urgente, pues la violencia afecta no solo la seguridad, sino también el acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y la vivienda.

En este contexto, el Decreto 893 de 2017, que establece los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), se erige como un instrumento clave para atender las problemáticas estructurales en zonas golpeadas por el conflicto armado. Su objetivo es garantizar la transformación estructural de los territorios más afectados por la violencia y la pobreza, a través de estrategias participativas que prioricen la inversión pública en infraestructura, reactivación económica y fortalecimiento institucional. Sin embargo, actualmente, fija un plazo de vigencia de 10 años y solo algunos municipios del Cauca han sido priorizados bajo este esquema, dejando por fuera a una gran parte del departamento que también enfrenta dinámicas de conflicto y vulnerabilidad.

Dado el recrudecimiento del conflicto y el deterioro de las condiciones de vida en el Cauca, se hace imperativo incluir la totalidad de su territorio dentro de los municipios priorizados por los PDET. Esta ampliación permitiría una intervención más efectiva del Estado, garantizando que todas las comunidades afectadas reciban apoyo para la reconstrucción social y económica de sus entornos. La implementación de estos programas en todo el departamento no solo contribuiría a la mitigación de la crisis humanitaria, sino que también fortalecería la presencia institucional en zonas donde el abandono estatal ha facilitado el accionar de los grupos armados ilegales.

5.1. Problema principal y la necesidad de declarar todos los municipios del Cauca como PDET

El departamento del Cauca se encuentra ubicado al suroccidente de Colombia, entre las regiones pacífica y andina y de acuerdo con la Ley 617 de 2020, es de categoría 3.

La siguiente información da cuenta de la demografía y población, el índice de pobreza, la cobertura de servicios públicos domiciliarios y vivienda, los cultivos de coca y los índices de criminalidad en el departamento del Cauca.[2]

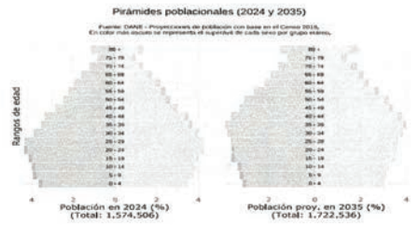

Autor: TerriData (2024)

La anterior ilustración muestra las proyecciones de población para los años 2024 y 2035, con un crecimiento promedio del 8,6%.

Autor: TerriData (2024)

La anterior gráfica evidencia que la mayoría de la población del departamento está representada por mujeres.

[2] Departamento Nacional de Planeación. (2024). TerriData. *Ficha 19000.* [Ficha técnica]. Bogotá, Colombia. Recuperado de https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_19000.pdf

Autor: TerriData (2024)

Así mismo la mayoría de la población se encuentra ubicada en el área rural.

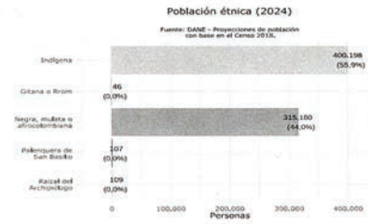

Autor: TerriData (2024)

Según el DANE (2018) el 45,45 % (equivalente a 715.640 personas) del total de la población del departamento se reconoce como indígena, negra, mulata o afrocolombiana.

Ilustración: Pobreza extrema y moderada del Sisbén IV, a junio del 2024.

Autor: TerriData (2024)

La anterior ilustración evidencia que los mayores porcentajes de registros en los grupos A y B[3] del Sisbén IV se encuentran ubicados en los municipios de Suárez, Timbiquí, Argelia, Balboa, Rosas, La Sierra, La Vega, Sucre, Almaguer, Bolívar y Piamonte.

Sobre vivienda y servicios públicos domiciliarios el departamento del Cauca generalmente se ubica por debajo del porcentaje nacional, tal como se observa a continuación:

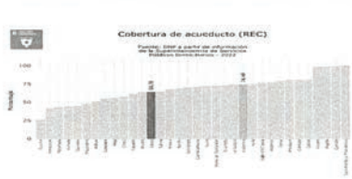

Autor: TerriData (2024)

[3] "El grupo A, conformado por la población con menor capacidad de generación de ingresos o población en pobreza extrema. El grupo B, compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A." (Sisbén. 2024. Recuperado de https://www.sisben.gov.co/Paginas/preguntas-sisben-iv.html#:~:text=El%20grupo%20A%2C%20conformado%20por,caer%20en%20condici%C3%B3n%20de%20pobreza)

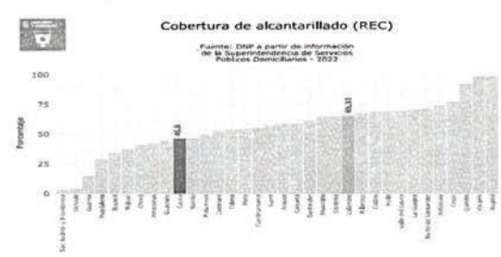

Autor: TerriData (2024)

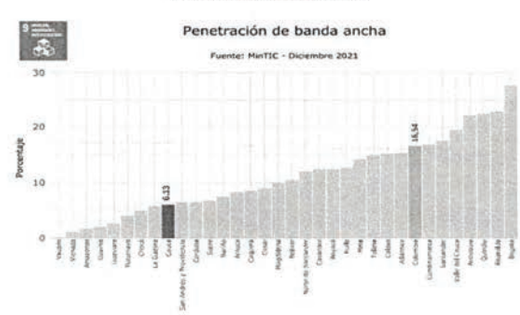

Autor: TerriData (2024)

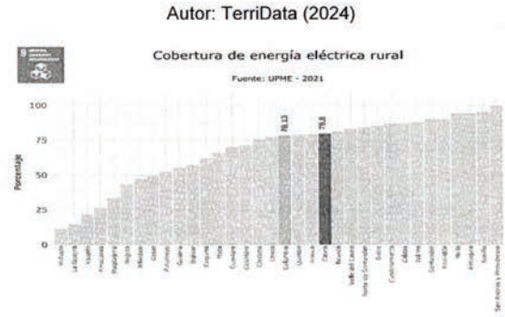

Autor: TerriData (2024)

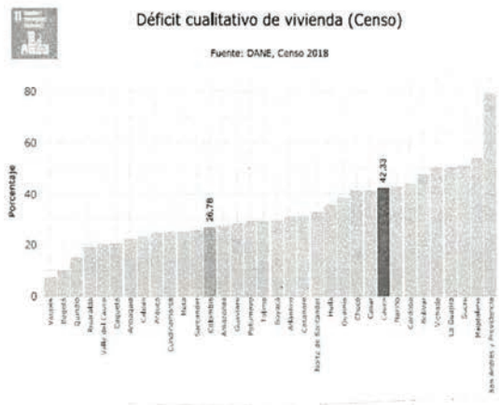

Autor: TerriData (2024)

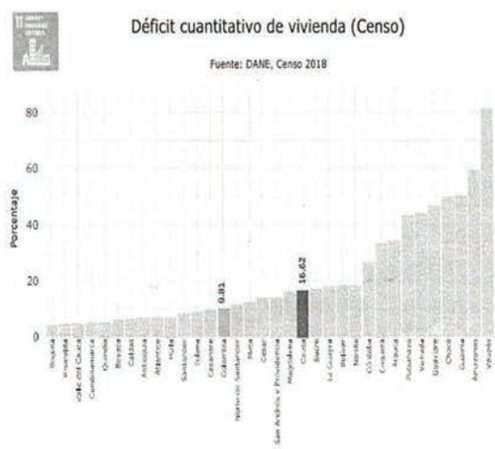

Autor: TerriData (2024)

Autor: TerriData (2024)

La anterior ilustración evidencia que las mayores extensiones de cultivos de coca se encuentran en el municipio del Tambo, seguido por los municipios de Timbiquí, Argelia, López de Micay, Argelia y Piamonte.

Autor: TerriData (2024)

La anterior gráfica evidencia que el hurto a personas es el delito con mayor tasa por cada 100.000 habitantes, seguido de la violencia intrafamiliar y los homicidios.

Adicionalmente, el departamento del Cauca ha sido históricamente una de las regiones más golpeadas por el conflicto armado en Colombia, enfrentando altos niveles de pobreza, inequidad y limitaciones en infraestructura básica. Estas problemáticas han perpetuado la exclusión social y económica de sus comunidades, especialmente de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, quienes conforman una gran parte de su población.

El Observatorio de la Unidad para las Víctimas (2024)[4] señaló diferentes eventos asociados a la crisis humanitaria que se vive en todo el departamento del Cauca, relacionados principalmente con disputas territoriales entre diferentes grupos armados ilegales, entre ellos Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) de las FARC-EP (Estado Mayor Central y Segunda Marquetalia); Grupo Armado Organizado (GAO) Ejército de Liberación Nacional (ELN), tales como:

- Incremento de víctimas: desde el año 2020 se ha observado un aumento en los hechos victimizantes en el Cauca. En 2023 se incluyeron 30.912 nuevas víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) por hechos ocurridos en el departamento. Al 31 de marzo de 2024, se habían registrado 399 víctimas adicionales.
- Total de víctimas en el departamento: según el RUV, el Cauca cuenta con un total de 363.603 víctimas del conflicto armado. La distribución por municipios es la siguiente:

Tabla. Distribución de víctimas por municipio

Municipio	Ubicación de víctimas
Popayán	22%
Santander de Quilichao	6%
Argelia	5%
Otros municipios	67%

Fuente: Unidad para las Víctimas (2024)

[4] Unidad para las Víctimas. (2024). *Al día con el observatorio. La crisis humanitaria del Cauca en contexto.* [Informe]. Bogotá, Colombia. Recuperado de https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/infografias/AlDiaconelObservatorio_Cauca_ABRIL2024.pdf

- Homicidios de líderes sociales y excombatientes: entre 2023 y lo que va de 2024, se han registrado asesinatos de líderes sociales y excombatientes, evidenciando una violencia selectiva por parte de los grupos armados.
- Desplazamientos forzados: en junio de 2023, se registró un desplazamiento masivo en el municipio de Silvia, afectando a 44 familias.
- Alertas tempranas: en 2023 la Defensoría del Pueblo emitió 8 alertas tempranas que mencionan al Cauca, convirtiéndolo en el departamento con más alertas de ese año. En el primer cuatrimestre de 2024, ya se mencionó a este departamento en una alerta estructural.
- Afectaciones a la educación: según reportes de medios de comunicación, las disidencias de las FARC-EP han utilizado colegios como trincheras en Argelia, al occidente del departamento, afectando el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.
- Violencia político-electoral: la Fundación Paz y Reconciliación (PARES) advierte sobre la violencia político-electoral en el departamento. El 13 de septiembre de 2023, se registró un atentado contra una candidata a la alcaldía de Piamonte y, en agosto, otro contra una candidata a la alcaldía de La Sierra.

En el caso de la capital Popayán, esta se encuentra dentro de las 10 ciudades que más recibieron víctimas por desplazamiento forzado durante el primer semestre del año 2023.[5]

Gráfica. Víctimas por municipio de arribo

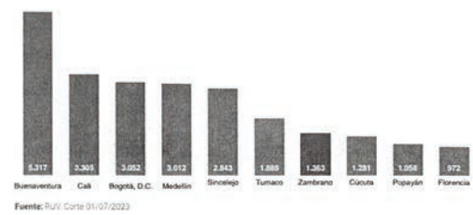

Autor: Unidad de Víctimas, 2023, p. 24.

[5] Unidad para las Víctimas. (2023). *Informe de desplazamiento forzado en el primer semestre de 2023.* [Informe]. Bogotá, Colombia. Recuperado de https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/INFORME%20DESPLAZAMIENTO%202023_VF2.pdf

Estos datos evidencian la compleja situación de seguridad y derechos humanos que enfrenta todo el departamento del Cauca, marcada por la presencia de múltiples actores armados y un incremento en los hechos victimizantes en los últimos años.

Lo anterior aunado a la situación migratoria de venezolanas y venezolanos. Según la Mesa GIFMM Cauca, este departamento no solo funciona como un corredor de tránsito para la población refugiada y migrante, sino que también es un territorio donde muchas personas buscan establecerse de manera permanente.[6]

5.3. Problema principal y la necesidad de declarar al municipio de Jamundí, como PDET

5.3.1. Contexto Socioeconómico del Municipio de Jamundí - Valle.

Jamundí, en 2025, se presenta como un municipio en plena expansión, reflejando un crecimiento poblacional notable, que ha llevado su número de habitantes a superar los 120,000. Este crecimiento ha sido impulsado por su cercanía estratégica con Cali, atrayendo a quienes buscan un estilo de vida más tranquilo sin alejarse de las oportunidades económicas de la ciudad. Este aumento demográfico ha generado una mayor demanda en infraestructura, llevando al municipio a invertir significativamente en la ampliación de carreteras, mejoras en el transporte público y el desarrollo de nuevos proyectos de vivienda. También se han creado espacios públicos como parques y zonas recreativas para mejorar la calidad de vida de sus residentes.

[6] Mesa GIFMM Cauca. (2023). *Reporte situacional local.* Recuperado de https://www.r4v.info/es/document/gifmm-colombia-reporte-situacional-de-caucaenero-abril-2023

7 https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/20.500.14471/28534/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20MUNICIPAL%20EL%20PE%c3%91OL%202024-2027.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Autor: Terridata 2025

La población étnica total: 53.178 personas, 29,3 % del total de la población del municipio, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

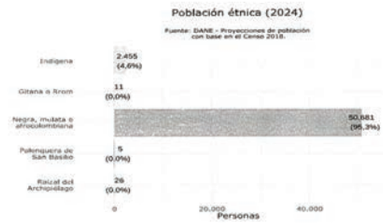

Autor: Terridata 2025

Económicamente, Jamundí se está diversificando con un enfoque en el turismo sostenible y la agroindustria, sectores que están creando empleos y fomentando el emprendimiento local. El municipio está trabajando activamente para atraer inversiones que fortalezcan su economía, buscando mejorar la competitividad y productividad de sus empresas. En el ámbito educativo, se han realizado esfuerzos para mejorar la infraestructura y aumentar el acceso a la educación superior, en colaboración con instituciones educativas, para dotar a los jóvenes de habilidades relevantes para el mercado laboral actual, especialmente en tecnología e innovación.

Sin embargo, Jamundí enfrenta desafíos importantes, como la desigualdad de ingresos y el acceso desigual a servicios esenciales, incluidos la educación y la atención médica. Se han implementado programas centrados en la inclusión social y la equidad de género para abordar estas disparidades. En términos ambientales, el municipio está comprometido con la protección de sus recursos naturales y la promoción de prácticas sostenibles, implementando programas para la conservación de la biodiversidad y la reducción de su huella de carbono.

5.3.2. Impacto del conflicto armado y seguridad.

La seguridad y la convivencia ciudadana también son temas prioritarios, con estrategias comunitarias para mejorar la seguridad y reducir la criminalidad, involucrando a los ciudadanos en la vigilancia y prevención del delito.

Autor: Terridata 2025

En 2023, la tasa de homicidios se situó en 63.6 por cada 100,000 habitantes. Es notable que esta tasa es significativamente más alta en áreas rurales (131) en comparación con las urbanas (45.1), lo que sugiere una disparidad en la seguridad entre diferentes zonas del municipio.

La ausencia de iniciativas PDET activadas en 2023 sugiere una necesidad de fortalecer las acciones de posconflicto y reconciliación. La implementación de estas iniciativas puede ser crucial para abordar las causas subyacentes del conflicto y promover una paz duradera.

5.4. El problema principal y la necesidad de declarar al municipio de Tuluá, Valle como PDET.

5.4.1. Contexto Socioeconómico del Municipio de Tulúa - Valle.

Se estima que para 2024, Tuluá tendrá 232,775 habitantes. La población está distribuida con una mayoría femenina (52.5%) y una concentración predominante en la zona urbana (82.1%). Este perfil demográfico sugiere una necesidad de políticas públicas que aborden las necesidades urbanas, como la vivienda y el acceso a servicios.

Población étnica total: 11.276 personas, 4,84 % del total de la población del municipio.

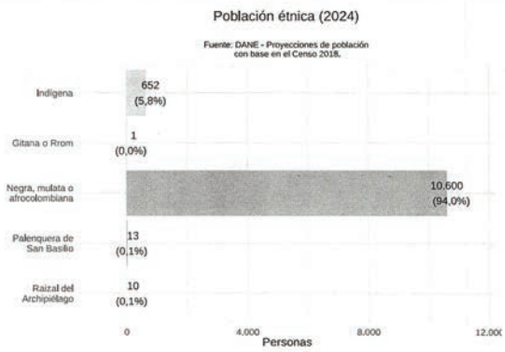

Economía y Empleo

- Desempleo y Empleo: La tasa de desempleo es alarmante, con un 35.86% en 2022, lo que destaca la necesidad urgente de generar oportunidades laborales.

Gran parte de la población ocupada trabaja de manera independiente o en microempresas, evidenciando una economía local centrada en pequeñas y medianas empresas.

- Dinamismo Empresarial: Con un predominio de microempresas (97.1% del total), Tuluá presenta un entorno empresarial que necesita fortalecimiento y apoyo gubernamental para fomentar el crecimiento y la innovación.

5.4.2. Impacto del conflicto armado y seguridad.

En 2025, Tuluá continúa enfrentando desafíos significativos en términos de conflicto armado y seguridad. Recientes enfrentamientos en el corregimiento de La Moralia entre el Ejército Nacional y las disidencias de las Farc, específicamente la estructura Adán Izquierdo, resultaron en la muerte de cuatro personas, incluyendo un soldado, y la captura de un presunto integrante del grupo armado. Estos combates reflejan los constantes esfuerzos del Ejército para contrarrestar la influencia de grupos armados ilegales en la región.

Las estadísticas recientes indican que, a pesar de los esfuerzos por mejorar la seguridad, la presencia de actores ilegales sigue afectando a las comunidades locales. Los enfrentamientos armados y la actividad de grupos ilegales continúan siendo una preocupación para las autoridades, quienes están comprometidas a garantizar la seguridad de la población civil y neutralizar las actividades de estos grupos.

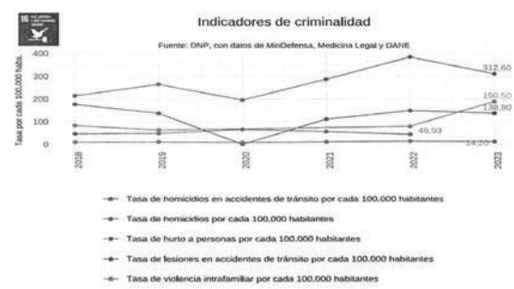

Estas cifras reflejan una alta incidencia de homicidios, especialmente entre los hombres y en las áreas rurales, lo que indica un entorno de seguridad desafiante en estas localidades. La disparidad entre las tasas de homicidio en hombres y mujeres también destaca diferencias significativas en la exposición a la violencia letal por género.

Las altas tasas de homicidio, especialmente en hombres (103.5 por cada 100,000 habitantes) y en áreas rurales (102.5 por cada 100,000 habitantes), son indicativas de un entorno de conflicto. Estas tasas sugieren la presencia de violencia sistemática, posiblemente relacionada con actividades de grupos armados ilegales.

Según cifras del mecanismo de monitoreo de la Jurisdicción Especial para la Paz, en los últimos años se han presentado 115 homicidios selectivos, 36 tentativas de homicidio, 31 amenazas, 14 casos de extorsión y 10 actos terroristas a manos de bandas criminales en Tuluá.

Actores armados presentes: EPL Facciones disidentes de las FARC-EP Grupos armados del crimen organizado Grupos armados post AUC Otros grupos delictivos organizados (GDO), la población se ha visto afectada por causa de las hostilidades, que sufrieron entre otros hechos victimizantes: homicidio, desaparición forzada, despojo de tierras, desplazamiento forzado, secuestro, tortura, violencia sexual. Estos hechos violentos, indudablemente les ocasionaron afectaciones de tipo: física, psicológica, material, moral, familiar, cultural, política y económico.

La inclusión de Jamundí y Tuluá en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) es esencial para impulsar un desarrollo socioeconómico sostenible y fomentar la estabilidad en estas regiones. Estos municipios han enfrentado desafíos significativos debido al conflicto armado y presentan desigualdades socioeconómicas que requieren atención inmediata.

5.4.3. La necesidad de declarar al municipio de Jumundí y Tuluá - Valle como PDET.

Históricamente, Jamundí y Tuluá han sido afectados por la presencia de grupos armados ilegales, lo cual ha impactado negativamente la seguridad y la cohesión social. La inclusión en los PDET puede mitigar estos efectos mediante el fortalecimiento de la seguridad y la promoción de la justicia social. Además, ambos municipios enfrentan desigualdades en el acceso a servicios básicos, empleo y educación. Los PDET ofrecen un marco para canalizar inversiones en infraestructura, salud y educación, reduciendo así estas brechas.

Con un fuerte componente rural y un potencial agrícola significativo, la inclusión de estos municipios en los PDET puede fomentar el desarrollo rural sostenible. Al promover prácticas agrícolas sostenibles y mejorar las cadenas de valor, se puede revitalizar la economía local y generar empleo. Asimismo, los PDET fortalecen la participación ciudadana y la gobernanza local, empoderando a las comunidades para tomar decisiones que impacten su bienestar y desarrollo.

Estos programas no sólo canalizan inversiones significativas en sectores clave, sino que también mejoran la seguridad, reducen la violencia y promueven un desarrollo

económico resiliente. Al abordar las causas fundamentales del conflicto y fomentar la participación comunitaria, los PDET fortalecen la cohesión social y promueven un sentido de comunidad. Además, facilitan procesos de reparación y reconciliación, esenciales para las comunidades afectadas por la violencia.

5.5. Problema principal y la necesidad de declarar a los municipios: El Peñol, La Llanada y Samaniego como PDET.

5.5.1. Contexto Socioeconómico del Municipio del Peñol - Nariño.

EL PEÑOL. Municipio en el departamento de Nariño. La cabecera municipal está localizada a los 01°27'17" de latitud norte y 77°26'29" de longitud oeste, a una altura sobre el nivel del mar de 1.650 m. Dista de Pasto la capital departamental 45 km por vía terrestre. El área municipal es de 121,237 km² y limita al norte con Policarpa, al este con Taminango y El Tambo, al sur con El Tambo y Linares y al oeste con Linares y Los Andes (Sotomayor). Cuenta con los corregimientos de Las Cochas y San Francisco, además de un caserío. Para el primero de enero de 2022 registra 592 predios urbanos y 3.362 rurales. Hace parte de la circunscripción electoral de Nariño y según la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el año 2023 el número de puestos de votación habilitados es de 7, con un potencial electoral de 5.936 votantes. (DICCIONARIO GEOGRÁFICO DE COLOMBIA, 2024).

La topografía del terreno es montañosa en su mayor parte y corresponde a la cordillera de los Andes, en donde se destacan las lomas Guayabillo, Peña, El Espejo y El Bolso. Recorren el territorio numerosas corrientes, entre ellas el río Juanambú, al igual que las quebradas Providencia, La Burrera y El Papayo. Sus tierras se distribuyen entre los climas templado y frío, la temperatura promedio anual es de 18,9°C aproximadamente, siendo septiembre el mes de mayor temperatura y enero el de menor. La precipitación media anual es de 1.224 mm, está asociada a la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se distribuye en un régimen bimodal que se extiende entre los meses de enero a mayo y octubre a diciembre, siendo octubre y noviembre los meses más lluviosos (DICCIONARIO GEOGRÁFICO DE COLOMBIA, 2024). Características Generales Código DANE: 52254 Región: Pacífico Subregión (SGR): Guambuyaco Entorno de desarrollo (DNP): Intermedio Categoría Ley 617 de 2000: 6 Extensión: 121 Km2 Población: 7.776 Habitantes (2024) Densidad poblacional: 61,64 Hab / Km2 (2023)

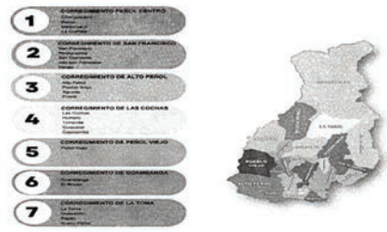

Fuente. Programa de Gobierno: El Peñol, Tierra de Grandes Potencialidades (2023)

Las actividades económicas y la dinámica social del municipio han influido fuertemente en el estado y conservación de los recursos naturales (flora, fauna, suelos), lo cual se ve reflejado en un bajo nivel de conocimiento y conservación de los recursos biológicos.

Según datos proyectados por el DANE el año 2024 la población del municipio de El Peñol es de 7.776 habitantes. Los hombres representan el 50,5% (3.924) y las mujeres el 49,5% (3.852) del total de la población residente en el municipio.

Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Autor: Terridata 2024

Población étnica total: 179 personas, 2,68 % del total de la población de la entidad, la cual se distribuye de la siguiente manera:

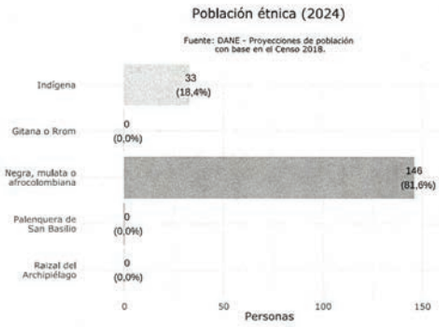

En el municipio de El Peñol, para el año 2024 el 81,4% (6.329) del total de sus habitantes viven en la zona rural y el 18,6% (1.447) se ubican en la zona urbana,con una tasa de mortalidad para el año 2020 fue de 6,58 por cada 1.000 habitantes, lo que indica un nivel ligeramente superior al promedio nacional (5,97 por cada 1.000 habitantes en Colombia) y al promedio regional (5,60 por cada 1.000 habitantes en Nariño).

5.5.2. Impacto del conflicto armado y seguridad.

Las cifras de líderes sociales y defensores de derechos humanos que han sido asesinados de manera sistemática desde la firma del Acuerdo de Paz son alarmantes. Según el informe 5 años del Acuerdo de Paz: balance en cifras de la violencia en los territorios presentado por el Observatorio de Conflictividades y Derechos Humanos del Instituto de Estudios Para el Desarrollo y la Paz INDEPAZ (2021), en Colombia entre el 24 de noviembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2021, fueron asesinados 1270 líderes y defensores de Derechos Humanos, de los cuales, 872 asesinatos se presentaron durante el gobierno de Iván Duque Márquez, siendo el 2020 el año con mayor número de asesinatos con 310 casos. Nariño aparece como el tercer departamento que más registra homicidios de estas personas con 126 víctimas, superado simplemente por los departamentos del Cauca con 300 casos y Antioquia con 164 casos respectivamente; del total de asesinados, 886 correspondían a integrantes de organizaciones campesinas, comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes, organizaciones ambientalistas mineras y comunales ; en relación con los firmantes del Acuerdo de Paz, el informe revelado por INDEPAZ, señala que en el lapso de tiempo 24 de noviembre de 2016 y el 03 noviembre de 2021, 299 firmantes del Acuerdo fueron asesinados. En Nariño se reportaron 36 casos, ubicándose en segundo lugar por debajo del departamento del Cauca con 53 casos.

Con respecto a las masacres, para el 2020 se registraron un total de 91 en Colombia que cobraron la vida de 381 víctimas, los tres departamentos con mayor número de masacres fueron: Antioquia con 21, Cauca con 14, y Nariño con 9 masacres. Ahora bien, entre el 1 enero y el 13 de diciembre de 2021, el Informe de Masacres en Colombia presentado por INDEPAZ (2021) revela que ocurrieron hasta la fecha señalada 90 masacres, dejando como saldo 320 víctimas, 14 de estas masacres se reportaron en el departamento del Cauca, 14 en Antioquia, 11 en el Valle del Cauca, 9 en Nariño, siendo las regiones con el número más alto de las mismas.

En esa misma línea, en lo que refiere a los puntos que integran el Acuerdo de Paz son más los incumplimientos que los avances que se tienen, en especial por parte del ente gubernamental que según Estrada (2021) se ha encargado de llevar a cabo una simplificación grotesca del Acuerdo Final, reduciéndolo nada más a la política de Desmovilización-Desarme-Reintegración. Aún las comunidades siguen a la espera de que la paz trascienda más allá de las letras plasmadas en el texto final, se exprese en condiciones objetivas, es decir, se traduzca en políticas sociales, reformas institucionales, presencia integral del Estado en los territorios, en oportunidades reales para las poblaciones, la defensa y el respeto de los Derechos Humanos, etc., pareciese que la paz en Colombia nada más se quedó en la retórica.

Ahora bien, de acuerdo con FUNDEPAZ (2020) los grupos armados ilegales con presencia en el departamento de Nariño son los siguientes: Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) entre estos se encuentran El Nuevo Grupo, La Empresa, Gente del Orden y Los Negritos; Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) en los que se ubican las disidencias de las FARC, entre ellos, la Columna Móvil Jaime Martínez, el Bloque Alfonso Cano, el frente Oliver Sinisterra, Guerrillas Unidas del Pacífico, Los Contadores, Columna Móvil Franco Benavides, Frente Carlos Patiño, Frente Primero, Frente Stiven González y el Frente 30; Grupos Armados Organizados (GAO), acá están el Clan del Golfo (AGC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Autor: Terridata 2025

Tasas de Homicidio (2023):

- Tasa de homicidio intencional por cada 100,000 habitantes: 64.6
- Tasa de homicidio intencional en hombres por cada 100,000 habitantes: 102.7
- Tasa de homicidio intencional en mujeres por cada 100,000 habitantes: 26
- Tasa de homicidio intencional en áreas urbanas por cada 100,000 habitantes: 69.7
- Tasa de homicidio intencional en áreas rurales por cada 100,000 habitantes: 63.5

Estas cifras indican una alta incidencia de homicidios en el municipio, siendo significativamente más alta entre los hombres y en las áreas urbanas. La tasa de homicidios en hombres es particularmente alta, lo que puede sugerir problemas específicos relacionados con la violencia de género o la participación en actividades delictivas.

Según el Registro Único de Víctimas, 620.725 personas del departamento de Nariño han sido víctimas de algún hecho victimizante.

5.6.1. Contexto Socioeconómico del Municipio de la Llanada - Nariño.

El Municipio de La Llanada, está Ubicado a 140 kilómetros al noroccidente de la ciudad de San Juan de Pasto, con una altura sobre el nivel del mar de 2.300 metros, la temperatura media es de 15 grados centígrados, posee una área aproximada de 265 kilómetros cuadrados, posee una población aproximada a 5.321 habitantes, la precipitación media anual es de 1.500 milímetros, su territorio es predominante montañoso, se destacan los accidentes GEOGRÁFICOS de El Gigante, La Cuchilla, La Joya, la encillada y los Culuales. Las tierras del municipio se distribuyen en pisos térmicos cálidos, templados y fríos, y están bañadas por las aguas de los ríos Cuembí, Pascual, Saspí, Sambiambí y Telembí, además de otras quebradas de menor caudal.

División politico administrativa del municipio de La Llanada

Fuente: Esquema de Ordenamiento Territorial La Llanada 2006-2018

Según las proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018, el 48,7% de la población, es decir 3.254 son hombres y el 51,3% o sea, 3.429 son mujeres. En cuanto a la población desagregada por área, el 51,1% (3.418 personas) vive en la zona rural y el 48,9% (3.265 personas) vive en la zona urbana.

La proyección DANE 2024 indica que el mayor número de población en el municipio se encuentra en las edades entre 25 y 29 años de edad, siendo 227 hombres y 207 mujeres, seguido de la población entre los 20 y 24 años con 224 hombres y 209 19 mujeres. Para las edades de 0 a 5 existen 237 hombres y 235 mujeres, mientras que, para los mayores de 55 años, se encuentran 508 hombres y 461 mujeres.

En cuanto a la población étnica, en el municipio se reporta un total de 179 personas, que representan el 2,68% del total de la población municipal, de las cuales 146 personas son afrocolombianas (2.18%), ubicadas principalmente en las veredas de El Campanario y El Remate y 33 personas (0,49%) son indígenas.

El Índice de Pobreza Multidimensional, relacionado con la medida de privaciones que pueden tener los hogares para llevar una vida digna se mide en cinco dimensiones: condiciones educativas, condiciones de niñez y juventud, trabajo, salud y condiciones de vivienda y de acceso a servicios, para el municipio de La Llanada es de 33.60, por debajo del promedio departamental y nacional.

El Índice de Pobreza Multidimensional, relacionado con la medida de privaciones que pueden tener los hogares para llevar una vida digna se mide en cinco dimensiones: condiciones educativas, condiciones de niñez y juventud, trabajo, salud y condiciones de vivienda y de acceso a servicios, para el municipio de La Llanada es de 33.60, por debajo del promedio departamental y nacional.

5.5.2 Impacto del conflicto armado y seguridad

La tasa de homicidio intencional por cada 100,000 habitantes es de 15.1; para los hombres, esta tasa es significativamente más alta, alcanzando 30.9.
En las áreas rurales, la tasa es de 29.4, lo que indica una mayor incidencia en estas zonas en comparación con las urbanas.

El conflicto armado en el municipio de La Llanada ha dejado 3.961 víctimas, 4.494 eventos y ha tenido como consecuencia la ruptura del tejido social y afectaciones psicosociales, físicas y materiales individuales y colectivas. También es importante mencionar que pese al proceso de justicia transicional por el que atraviesa el país, la dinámica del conflicto en el municipio persiste y continúa impactando a la población civil.

Los hechos victimizantes reportados para el municipio de La Llanada son los siguientes:

Fuente: Registro Único de Víctimas. 2024

El mayor número de víctimas se encuentra en el hecho de desplazamiento forzado con 3.427 víctimas, seguido de pérdida de bienes muebles e inmuebles con 449 víctimas y amenazas con 279 víctimas. Una problemática significativa para el municipio de La Llanada es la existencia de minas antipersonales, artefactos sin explosionar y trampas explosivas, especialmente en los corregimientos de El Palmar, El Vergel, El Saspí y sus veredas, situación que ha dejado 41 personas víctimas reportadas oficialmente. El impacto de este hecho victimizante en la vida de las personas es fuerte, debido a que implica pérdida de extremidades, sentidos o la vida, por ello se hace necesario el desminado en todo el territorio y el desarrollo de la acción integral contra minas antipersonal en el marco de la prevención y la emergencia.

5.7.1. Contexto Socioeconómico del Municipio de Samaniego - Nariño.

Se estimó que para 2024, Sogamoso, Nariño tenía 30.137 habitantes. La población está distribuida con una mayoría femenina (50.8%) y una concentración predominante en la zona rural (65.9%). Este perfil demográfico sugiere una necesidad de políticas públicas que aborden las necesidades rurales, como la vivienda y el acceso a servicios.[7]

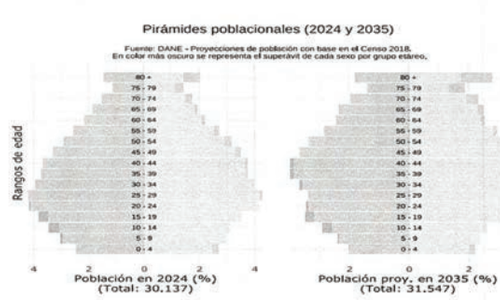

[7] Departamento Nacional de Planeación. (2024). TerriData. Ficha 52678.[Ficha técnica]. Bogotá, Colombia. https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_52678.pdf

Autor: Terridata (2024)

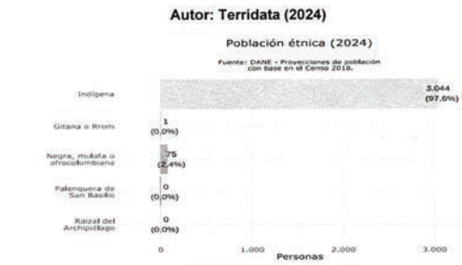

Autor: Terridata (2024)

Población étnica total: 3.044 personas, 97,6 % del total de la población del municipio, además un 2.4% se identifica como negra, mulata o afrocolombiana.

Por otro lado, la información que reposa en asuntos de cobertura del acueducto y alcantarillado (ODS 6), servicios de comunicaciones como el banda ancha y la cobertura de energía eléctrica rural (ODS 9), el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (ODS 11); permiten tener factores multidimensionales que requieren ser evaluados al demostrar las necesidades poblacionales que instan a que el Estado tome participación activa de estas problemáticas.

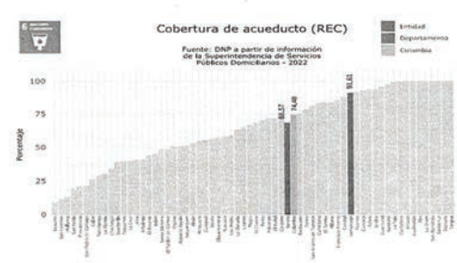

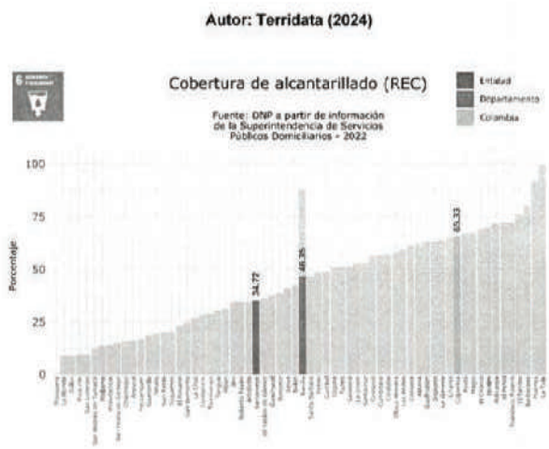

Autor: Terridata (2024)

Autor: Terridata (2024)

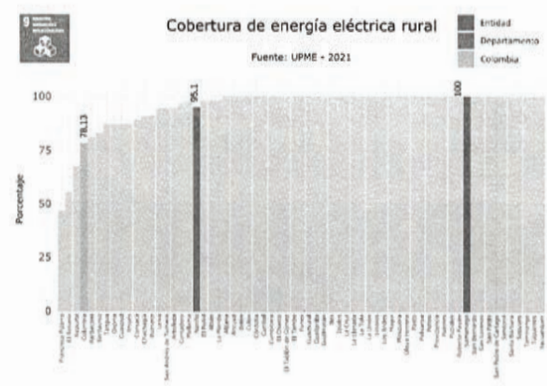

Autor: Terridata (2024)

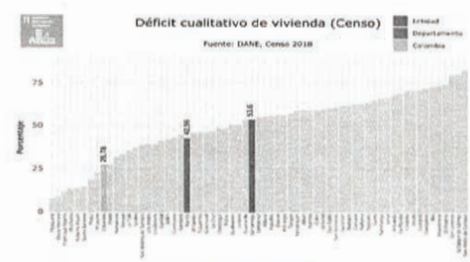

Autor: Terridata (2024)

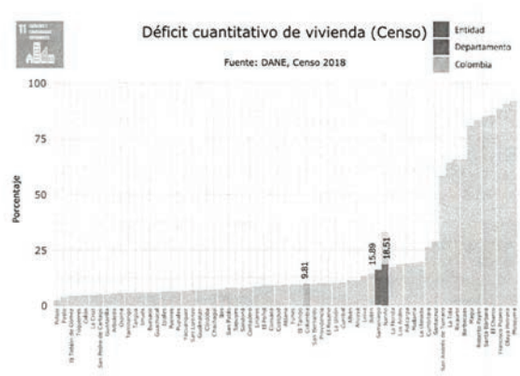

Autor: Terridata (2024)

5.7.2. Impacto del conflicto armado y seguridad.

En los últimos años, la dinámica del conflicto armado y la seguridad en la región ha presentado variaciones significativas, evidenciadas en los diferentes indicadores analizados. El Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA) muestra fluctuaciones entre 2017 y 2021, con picos en 2018 y 2020 donde la violencia alcanzó niveles "Muy Altos", reflejando recrudecimientos del conflicto en ciertos momentos. Sin embargo, para 2021 se observa una disminución considerable, lo que sugiere avances en la estabilización territorial, aunque sin lograr una erradicación completa de la problemática. De manera paralela, los indicadores de conflicto y posconflicto muestran un comportamiento similar: entre 2005 y 2009, los eventos violentos alcanzaron su punto más crítico, seguido de una reducción a partir de 2010 con fluctuaciones que evidencian una persistencia de la violencia en algunos periodos recientes, especialmente entre 2016 y 2022.

Un factor determinante en la permanencia de la violencia es la economía ilícita, como lo refleja el gráfico sobre hectáreas de cultivos de coca, el cual muestra un crecimiento sostenido desde 2002 hasta 2016, año en el que se alcanzó el mayor registro. Aunque se evidenció una reducción en los años siguientes, en 2021 se observa un nuevo repunte con 774 hectáreas cultivadas, lo que indica que el narcotráfico sigue siendo un desafío latente en el territorio. Esta problemática no solo afecta la seguridad rural, sino que también incide en la criminalidad urbana, como lo demuestra el gráfico de indicadores de criminalidad, donde la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes ha mantenido niveles elevados, al igual que el hurto a personas, reflejando un deterioro en la seguridad ciudadana. A esto se suma la violencia intrafamiliar, que ha mostrado un comportamiento fluctuante, lo que evidencia problemáticas sociales arraigadas en la comunidad.

En conjunto, estos datos reflejan que, aunque se han logrado avances en la reducción del conflicto armado, aún persisten amenazas derivadas del crimen organizado, la violencia social y la inseguridad urbana. Esto demuestra la necesidad de fortalecer la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) bajo los criterios establecidos en el Decreto Ley 893 de 2017, con estrategias integrales que no solo mejoren la seguridad, sino que también impulsen el desarrollo económico y social de los territorios más afectados por la violencia.

Autor: Terridata (2024)

Autor: Terridata (2024)

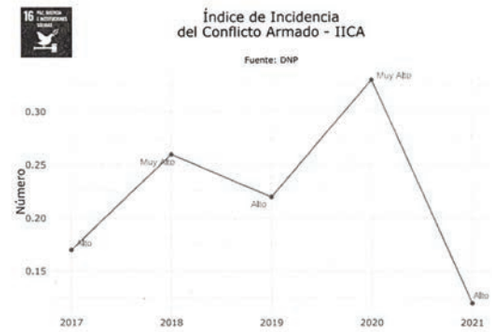

Autor: Terridata (2024)

5.7.3. La necesidad de declarar a los municipios de Samaniego, La Llanada, y El Peñol en Nariño como municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial)

Los municipios de Samaniego, El Peñol y La Llanada, en el departamento de Nariño, deben ser incluidos dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) debido a sus condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, la persistente incidencia del conflicto armado y la presencia de economías ilícitas que han obstaculizado su desarrollo. A lo largo de los años, estas poblaciones han enfrentado profundas desigualdades estructurales que han limitado el acceso a servicios básicos como educación, salud e infraestructura vial, perpetuando la pobreza y restringiendo las oportunidades económicas para sus habitantes. La falta de conectividad con mercados regionales ha impedido la diversificación productiva y ha consolidado un modelo de economía de subsistencia, que en muchos casos ha derivado en dependencia de actividades ilegales. Como resultado, estas comunidades han experimentado un rezago significativo frente a otros municipios del país, con escasa inversión pública y presencia estatal insuficiente para garantizar condiciones de vida dignas.

Sin embargo, el principal factor que ha determinado la crisis de estos municipios es la persistencia del conflicto armado y la inseguridad, cuyos efectos han sido devastadores para la población. Durante décadas, estos territorios han sido escenario de enfrentamientos entre grupos insurgentes, paramilitares y fuerzas estatales, generando desplazamientos forzados, homicidios selectivos y atentados contra la comunidad. La disputa territorial entre actores ilegales ha impedido la consolidación de la paz y ha mantenido a la población en un estado de constante incertidumbre. Aunque el Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA) ha mostrado fluctuaciones en los últimos años, persisten momentos de recrudecimiento de la violencia, como lo evidencian los picos registrados en 2018 y 2020. A pesar de la firma del Acuerdo de Paz, los datos reflejan que la presencia de grupos armados ilegales no solo continúa, sino que en algunos casos se ha reorganizado para disputar el control de las rutas estratégicas del narcotráfico. En este sentido, la relación entre violencia y economía ilícita se hace evidente en la expansión de los cultivos de coca, que han experimentado un crecimiento alarmante en estos municipios, consolidándose como una de las principales fuentes de ingresos en la región. La insuficiencia de alternativas económicas viables ha limitado la efectividad de los programas de erradicación y sustitución, lo que ha generado un círculo vicioso en el que la población sigue dependiendo de esta actividad como su principal medio de subsistencia.

Por otro lado, el deterioro de la seguridad no se restringe únicamente a la violencia armada, sino que se refleja también en el aumento de la criminalidad en diversas formas. Los indicadores de hurto, violencia intrafamiliar y homicidios han mostrado una tendencia creciente en los últimos años, evidenciando que la crisis de seguridad va más allá del conflicto y afecta directamente la vida cotidiana de los habitantes. A medida que la presencia estatal ha sido insuficiente para garantizar el orden y la protección de la población, han surgido nuevas formas de criminalidad que han agravado la situación en estos municipios. En este contexto, la implementación de los PDET se convierte en una medida urgente y prioritaria, pues permitiría articular esfuerzos en torno a la reconstrucción del tejido social, la generación de empleo y el fortalecimiento de la infraestructura para garantizar mejores condiciones de vida.

Considerando este panorama, la inclusión de Samaniego, El Peñol y La Llanada en los PDET no solo es un imperativo en términos de justicia territorial, sino una necesidad para transformar estructuralmente las condiciones que han perpetuado la pobreza y la violencia en estos municipios. De acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto Ley 893 de 2017, estos territorios cumplen con los requisitos de alta afectación por el conflicto, rezago económico y ausencia de infraestructura esencial, lo que los hace candidatos idóneos para la implementación de este programa. Si no se adoptan medidas integrales que aborden de manera efectiva las causas estructurales de su crisis, estos municipios seguirán sumidos en el atraso y la inseguridad, con pocas posibilidades de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La consolidación de los PDET en estos territorios representa una oportunidad para fortalecer la paz, garantizar la presencia estatal y ofrecer alternativas productivas que permitan su recuperación económica y social.

5.6. El problema principal y la necesidad de declarar al municipio de Cúcuta, Norte de Santander como PDET.

5.6.1. Contexto socioeconómico de Cúcuta

Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander, es una ciudad de importancia estratégica por su ubicación en la frontera con Venezuela. Se ha visto afectada por el conflicto armado, el contrabando, la migración masiva y la informalidad laboral. Según datos del DANE (2024), la población de Cúcuta es de aproximadamente 820,000 habitantes. La pobreza monetaria en la ciudad supera el 50%, situándose entre las ciudades con mayor pobreza en Colombia. Además, la informalidad laboral se mantiene por encima del 60%, reflejando la falta de oportunidades en el mercado formal de trabajo.

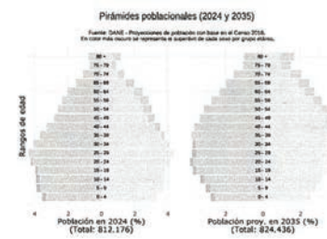

Autor: Terridata (2024)

La anterior ilustración muestra las proyecciones de población para los años 2024 y 2035, con una variación del 1,5%.

Autor: Terridata (2024)

Con la información de la gráfica anterior se evidencia que las mujeres ocupan la mayor población del municipio de Cúcuta con un total de 418.044 que representa el 51.5% de la población, y los hombres con un total de 394.132 que representa el 48.5% restante.

También se refleja que la mayoría de la población se encuentra en el área urbana con una representación del 96,4% y en el área rural el 3,6%.

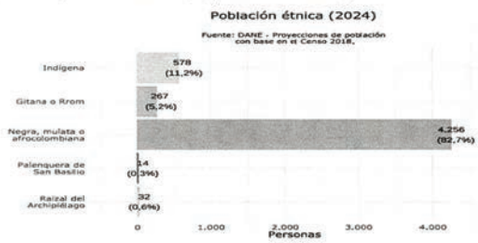

Autor: Terridata (2024)

El 82.7% de la población del municipio de Cúcuta se reconoce como, negra, mulata o afrocolombiana, y el 11,2% como indígena.

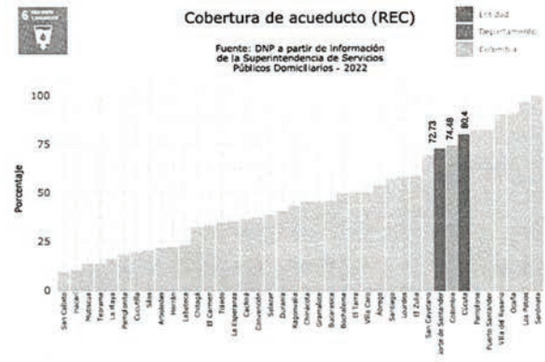

Autor: Terridata (2024)

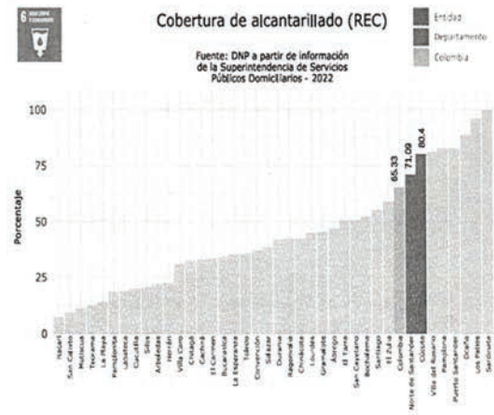

Autor: Terridata (2024)

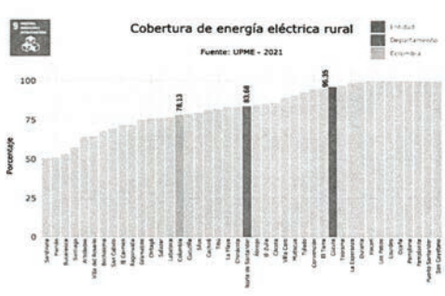

Autor: Terridata (2024)

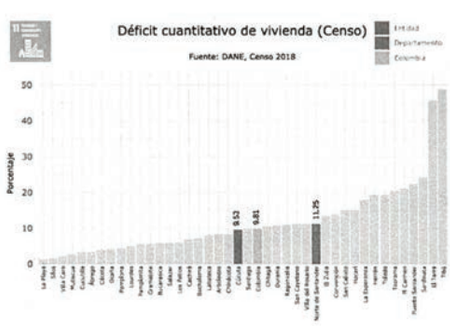

Autor: Terridata (2024)

5.6.2 Impacto del conflicto armado y seguridad.

A pesar de la firma del Acuerdo de Paz, Cúcuta sigue siendo un epicentro de violencia debido a la presencia de grupos armados ilegales como el ELN y disidencias de las FARC. La ciudad registró en 2023 una tasa de homicidios de 38 por cada 100,000 habitantes, una de las más altas del país. Además, el conflicto ha generado desplazamientos internos, con más de 15,000 personas desplazadas en el último año, aumentando la presión sobre los servicios públicos y la seguridad ciudadana.

Autor: Terridata (2024)

Autor: Terridata (2024)

Autor: Terridata (2024)

5.6.3. Migración y crisis humanitaria.

Uno de los factores más críticos en Cúcuta es la migración venezolana. Según Migración Colombia (2024), Cúcuta alberga más de 200,000 inmigrantes venezolanos en situación vulnerable. Esta situación ha generado un impacto en los servicios de salud, educación y empleo, incrementando las desigualdades socioeconómicas y la competencia por recursos limitados.

5.6.4. Necesidad de incluir a Cúcuta en los PDET.

Dado el contexto de conflicto, pobreza y migración, es fundamental incluir a Cúcuta dentro de los municipios beneficiarios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Esto permitiría:

- Fortalecer la inversión en infraestructura y generación de empleo formal
- Mejorar el acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda.
- Promover estrategias de seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado.
- Implementar políticas para la integración socioeconómica de migrantes y desplazados.

La situación de Cúcuta requiere una respuesta integral del Estado, que incluya la extensión de los PDET y la asignación de recursos específicos para atender sus problemáticas particulares. La ampliación del Decreto Ley 893 de 2017 podría representar una oportunidad para mitigar los efectos del conflicto y la crisis migratoria en la región, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo.

5.7. Problema principal y la necesidad de declarar al municipio de Quibdó, Chocó como PDET.

5.7.1. Contexto socioeconómico de Quibdó

El municipio de Quibdó, es de categoría 3, limita por el norte con el municipio de Medio Atrato, por el sur con los municipios de Río Quito y Lloró, por el oriente con el municipio de El Carmen de Atrato, por el nororiente con el departamento de Antioquia, por el occidente con el municipio de Alto Baudó. Tiene un área de 3.337,5 km2 y una población de 97.714 habitantes, la cual representa el 32% del total del departamento. El 65% se encuentran en el área urbana.

En Quibdó, uno de los principales retos es la falta de alternativas viables para los jóvenes, lo que lleva a un "reciclaje de la violencia" que facilita su aleatoriedad entre grupos armados y bandas criminales, formando nuevas estructuras que ejercen control territorial. La ausencia de un marco jurídico atractivo para la reintegración, junto a la insuficiencia de capacidades técnicas en los equipos de diálogo socio-jurídico, exacerba la situación. Se subrayó la necesidad de involucrar activamente al "Clan del Golfo" en las negociaciones y diálogos de paz, ya que es el principal actor criminal en la región, así como de mejorar la interlocución y articulación entre los niveles de gobierno. La falta de oportunidades económicas sostenibles y espacios para el uso del tiempo libre para los jóvenes sigue siendo un problema grave, acentuado por la disputa de control territorial entre bandas criminales tradicionales y el "Clan del Golfo". La coordinación entre el gobierno local y nacional es insuficiente, lo que impide una implementación efectiva de políticas que podrían ofrecer alternativas a la violencia y fomentar la paz en la región. (***Retos y oportunidades de la paz Total***).

La siguiente información da cuenta de la demografía y población, el índice de pobreza, la cobertura de servicios públicos domiciliarios y vivienda, la presencia de cultivos ilícitos y los índices de criminalidad en el municipio de Quibdó.

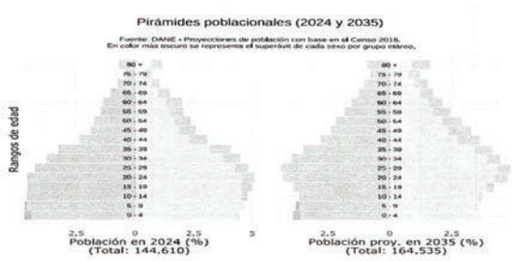

Autor: Terridata (2025)

La anterior ilustración muestra las proyecciones de población para los años 2024 y 2035, con una variación del 13,77%.

Autor: Terridata (2025)

La gráfica anterior muestra que las mujeres representan la mayor proporción de la población en el municipio de Quibdó, con un total de 78.036 personas, equivalentes al 54%, mientras que los hombres suman 66.574, lo que representa el 46% restante.

Autor: Terridata (2025)

Se evidencia que la mayor parte de la población reside en el área urbana, con un 85,4%, mientras que el 14,6% habita en la zona rural.

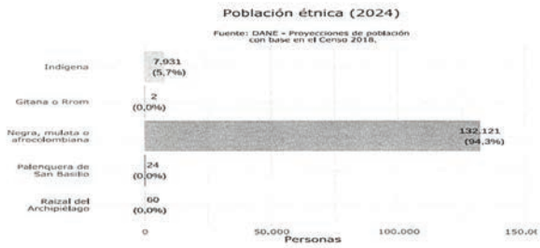

Autor: Terridata (2025)

El 94,3% de los habitantes de Quibdó se identifica como negra, mulata o afrocolombiana, y el 5,7% como indígena, lo que equivale a un total de 7.931 personas.

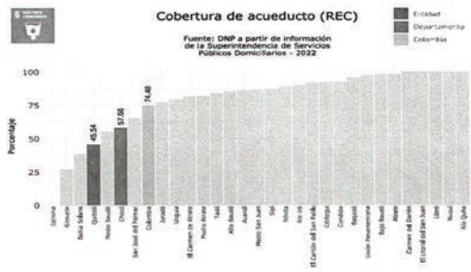

Autor: Terridata (2025)

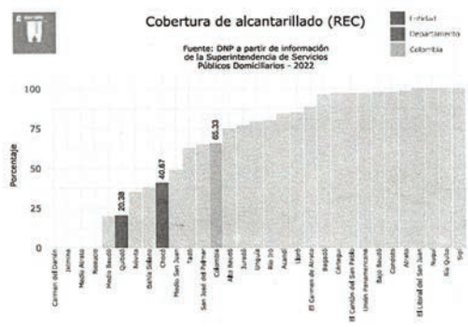

Autor: Terridata (2025)

Autor: Terridata (2025)

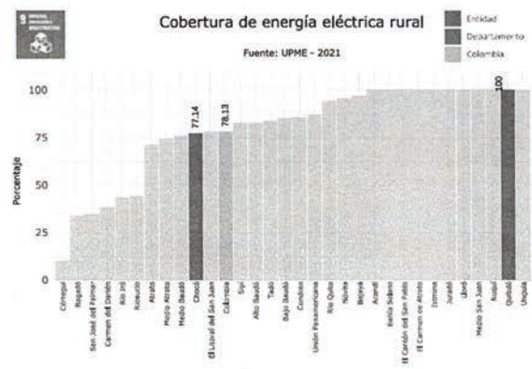

Autor: Terridata (2025)

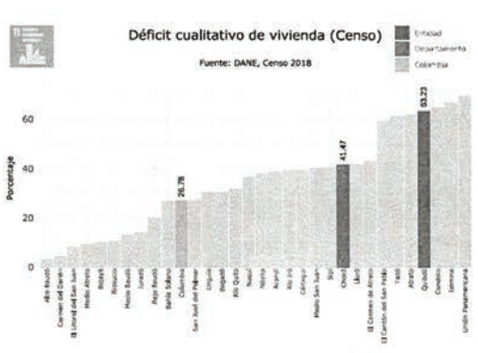

Autor: Terridata (2025)

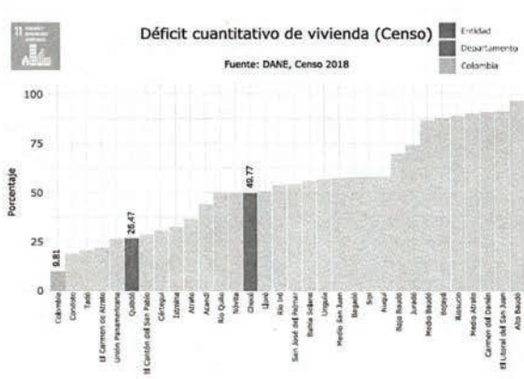

Autor: Terridata (2025)

En 2023, las ciudades con mayor incidencia de la pobreza monetaria fueron Quibdó con una incidencia de 60,1%, seguida de Valledupar con 49,8% y Riohacha con 46,0%. En contraste, las ciudades con menor incidencia de la pobreza monetaria fueron Manizales A.M. (17,6%), Medellín A.M. (22,6%) y Cali A.M. (23,6%).

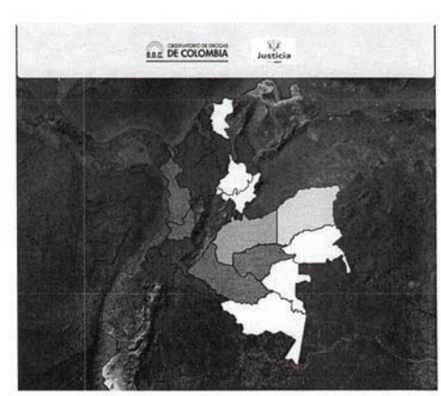

Autor: Observatorio de drogas Min Justicia (2025)

La gráfica anterior muestra la distribución de cultivos ilícitos en Colombia, donde la intensidad del color refleja su concentración en las distintas regiones. Se evidencia que la zona del Pacífico presenta una alta incidencia de estos cultivos, lo que repercute directamente en la seguridad y estabilidad social de sus habitantes. En particular, el municipio de Quibdó se ve afectado por esta problemática, generando condiciones de vulnerabilidad para su población debido a la presencia de economías ilícitas y dinámicas asociadas al conflicto. Según datos de Terridata, en Quibdó se registran un total de 26,06 hectáreas de cultivos ilícitos, lo que resalta la necesidad de fortalecer estrategias de sustitución de cultivos, desarrollo alternativo y mayor presencia del gobierno para mitigar los impactos de esta actividad en la comunidad.

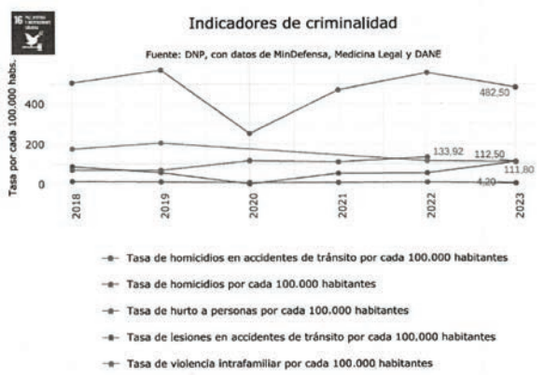

Según la información presentada en la tabla anterior, la tasa de hurto en Quibdó es la más alta por cada 100.000 habitantes, seguida por los casos de violencia intrafamiliar y homicidios, lo que evidencia un panorama de inseguridad preocupante en el municipio. Esta situación se enmarca dentro de un contexto de vulnerabilidad social y altos índices de afectación por el conflicto armado y otras formas de violencia.

De acuerdo con el Boletín de Fichas Estadísticas de la Unidad para las Víctimas, al 31 de enero de 2025, Quibdó registraba un total de 64.224 víctimas, lo que representa el 43,7% de la población del municipio. De este grupo, 54.996 personas tienen derecho a atención por parte del Estado, lo que refleja la magnitud del impacto de la violencia en la comunidad y la necesidad de fortalecer las estrategias de reparación, asistencia humanitaria y reconstrucción del tejido social.

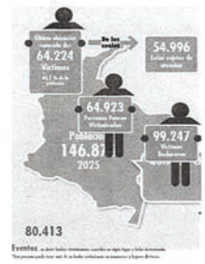

Ficha estratégica unida

Según datos del DANE, el departamento del Chocó presenta un Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del 65,51%, reflejando altos niveles de pobreza y precariedad en la región. Sin embargo, la situación en Quibdó es aún más crítica, ya que su NBI alcanza el 72,81%, superando en 7,3 puntos porcentuales el promedio departamental. Esta cifra evidencia la grave carencia de acceso a servicios básicos, vivienda digna y condiciones adecuadas para el desarrollo de la población.

Adicionalmente, el 11,56% de los habitantes de Quibdó se encuentran en condiciones de miseria, lo que resalta la urgencia de implementar estrategias efectivas de reducción de la pobreza, fortalecimiento de la infraestructura social y generación de oportunidades económicas. La situación exige una intervención integral del Estado y otros actores estratégicos para mejorar la calidad de vida de la población y reducir las brechas de desigualdad que afectan a la capital del Chocó.

5.7.2. Necesidad de incluir a Quibdó en los PEDT

Quibdó enfrenta profundas problemáticas de pobreza, violencia y precariedad en el acceso a derechos fundamentales, lo que hace necesario su reconocimiento dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Su inclusión permitiría:

- Impulsar el desarrollo económico y social mediante inversiones en infraestructura y generación de empleo.
- Mejorar el acceso a servicios esenciales como salud, educación y saneamiento básico.
- Fortalecer las estrategias de seguridad ciudadana para mitigar el impacto del conflicto armado y el crimen organizado.
- Implementar políticas de atención integral para las víctimas del conflicto y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

La difícil situación que enfrenta Quibdó exige una respuesta integral del Estado, incluyendo su incorporación a los PDET y la asignación de recursos específicos para atender sus desafíos estructurales.

5.8. Problema principal y la necesidad de declarar al municipio de Riohacha, La Guajira como PDET.

5.8.1. Contexto socioeconómico de Riohacha

Riohacha, capital del departamento de La Guajira, es una ciudad de importancia estratégica por su ubicación en la costa Caribe y su cercanía con la frontera venezolana. Se ha visto afectada por la pobreza extrema, la falta de acceso a servicios básicos y la crisis migratoria. Según datos del DANE (2024), la población de Riohacha es de aproximadamente 290,000 habitantes. La pobreza monetaria en la ciudad supera el 55%, situándose entre las ciudades con mayor pobreza en Colombia. Además, la informalidad laboral se mantiene por encima del 65%, reflejando la falta de oportunidades en el mercado formal de trabajo.

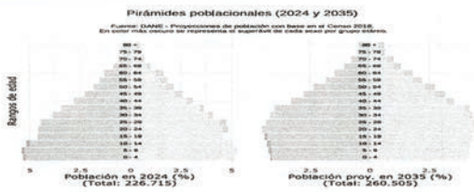

Autor: Terridata (2024)

La anterior ilustración muestra las proyecciones de población para los años 2024 y 2035, con una variación del 14,9%.

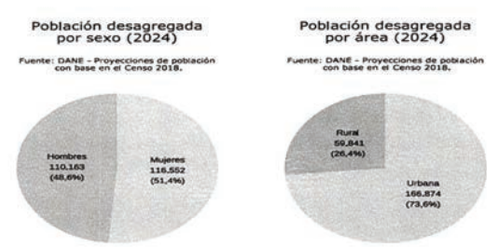

Autor: Terridata (2024)

Con la información de la gráfica anterior se evidencia que las mujeres ocupan la mayor población del municipio de Riohacha con un total de 116.552 que representa el 51.4% de la población, y los hombres con un total de 110.163 que representa el 48.6% restante.

También se refleja que la mayoría de la población se encuentra en el área urbana con una representación del 73,6% y en el área rural el 26,4%.

Autor: Terridata (2024)

El 82.7% de la población del municipio de Riohacha se reconoce como indígena con un 67.2%, y negra, mulata o afrocolombiana con un 32.6%.

En 2023, las ciudades con mayor incidencia de la pobreza monetaria fueron Quibdó con una incidencia de 60,1%, seguida de Valledupar con 49,8% y Riohacha con 46,0%. En contraste, las ciudades con menor incidencia de la pobreza monetaria fueron Manizales A.M. (17,6%), Medellín A.M. (22,6%) y Cali A.M. (23,6%).

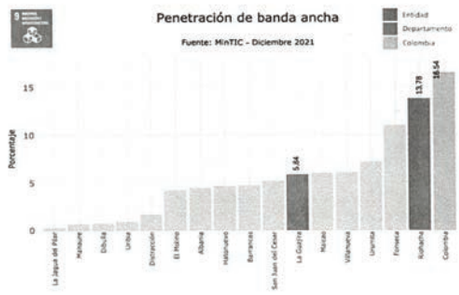

Autor: Terridata (2024)

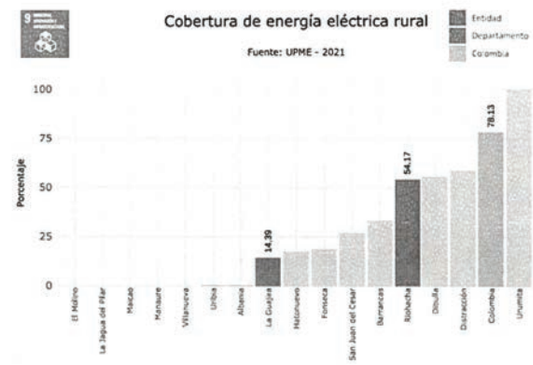

Autor: Terridata (2024)

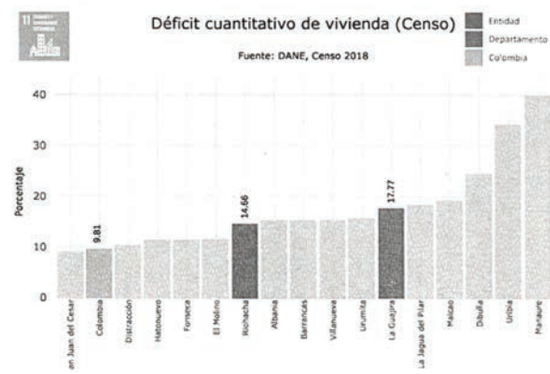

Autor: Terridata (2024)

5.8.2. Impacto del conflicto armado y seguridad

Riohacha ha sido un territorio afectado por la presencia de grupos armados ilegales, contrabando y disputas por el control de economías ilícitas. La ciudad registró en 2023 una tasa de homicidios de 35 por cada 100,000 habitantes, con un aumento significativo de delitos como el hurto y la extorsión. La falta de presencia estatal en varias zonas de La Guajira ha facilitado la acción de organizaciones ilegales, generando condiciones de inseguridad para la población.

Autor: Terridata (2024)

Autor: Terridata (2024)

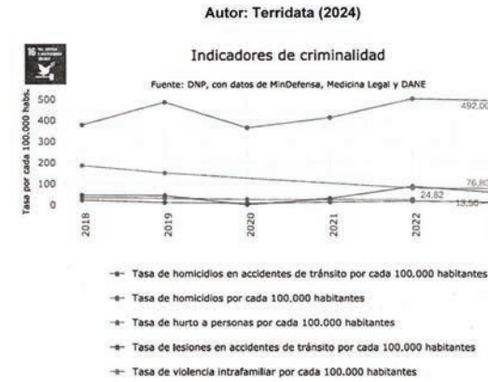

Autor: Terridata (2024)

5.8.3. Migración y crisis humanitaria

Uno de los factores más críticos en Riohacha es la migración venezolana. Según Migración Colombia (2024), Riohacha alberga más de 80,000 migrantes venezolanos en situación vulnerable. Esta situación ha generado un impacto en los servicios de salud, educación y empleo, incrementando las desigualdades socioeconómicas y la competencia por recursos limitados.

5.8.4. Necesidad de incluir a Riohacha en los PDET

Dado el contexto de pobreza, inseguridad y migración, es fundamental incluir a Riohacha dentro de los municipios beneficiarios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Esto permitiría:

- Fortalecer la inversión en infraestructura y generación de empleo formal.
- Mejorar el acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda.
- Promover estrategias de seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado.
- Implementar políticas para la integración socioeconómica de migrantes y desplazados.

La situación de Riohacha requiere una respuesta integral del Estado, que incluya la extensión de los PDET y la asignación de recursos específicos para atender sus problemáticas particulares. La ampliación del Decreto Ley 893 de 2017 podría representar una oportunidad para mitigar los efectos del conflicto, la pobreza extrema y la crisis migratoria en la región, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo.

5.9. Problema principal y la necesidad de declarar al municipio de Soacha, Cundinamarca como PDET.

5.9.1. Contexto socioeconómico de Soacha

Soacha limita al norte con los municipios de Bojacá y Mosquera, al sur con los municipios de Sibaté, Pasca, al oriente con Bogotá y al occidente con los municipios de Granada y San Antonio del Tequendama.

El municipio de Soacha debería ser incluido en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) debido a sus altos índices de necesidades básicas insatisfechas (NBI), la persistente violencia y su poca capacidad de atender los migrantes que llegan a este municipio. Es el municipio mas poblado de Cundinamarca, según el DANE para el año 2021, tenía una población de 783.632 habitantes, y tiene una extensión total de 182 km².

Además, en términos socioeconómicos, Soacha es de los municipios más pobres de Cundinamarca y del País, teniendo como agravante la cercanía con Bogotá. Estos índices de pobreza tan altos se deben combatir mejorando esencialmente los rubros en las NBI como mejoramiento de vivienda, cobertura de acueducto y alcantarillado, acceso a la educación y acceso a la salud, entre otros. (***Boletín cumplimiento ODS***)

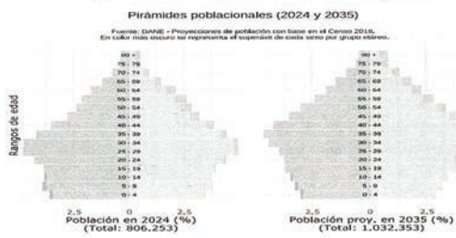

La ilustración anterior presenta las proyecciones de población del municipio de Soacha para los años 2024 y 2035, mostrando un crecimiento del 28,04%, en este periodo.

Autor: Terridata (2025)

Según la información de la gráfica anterior, las mujeres representan la mayor proporción de la población en Soacha, con un total de 416.328 habitantes, equivalentes al 51,6%, mientras que los hombres suman 389.925, lo que corresponde al 48,4% restante.

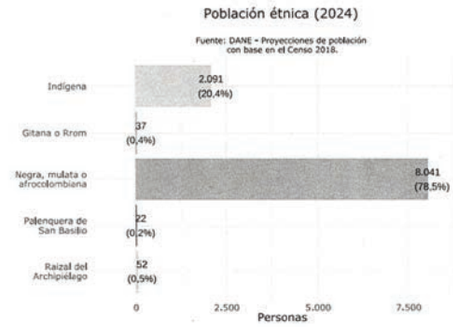

Autor: Terridata (2025)

En cuanto a la composición étnica, se observa que 8.041 personas, equivalentes al 78,5% de la población, se identifican como negras, mulatas o afrocolombianas, mientras que el 20,4%, es decir, 2.091 personas, se reconocen como indígenas.

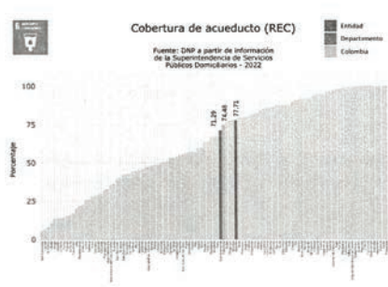

Autor: Terridata (2025)

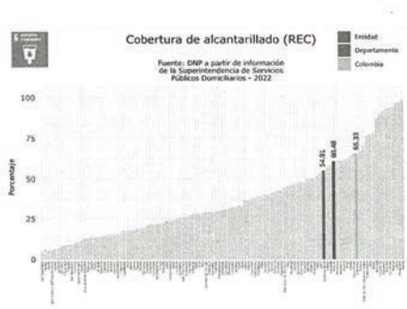

Autor: Terridata (2025)

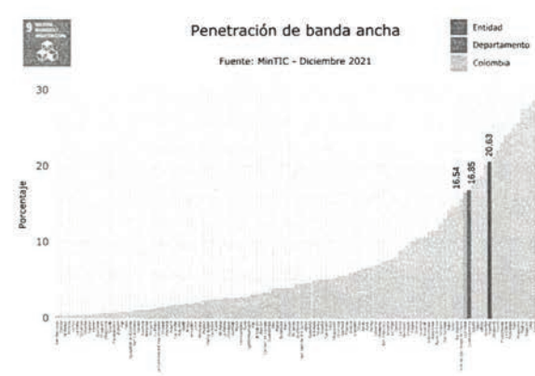

Autor: Terridata (2025)

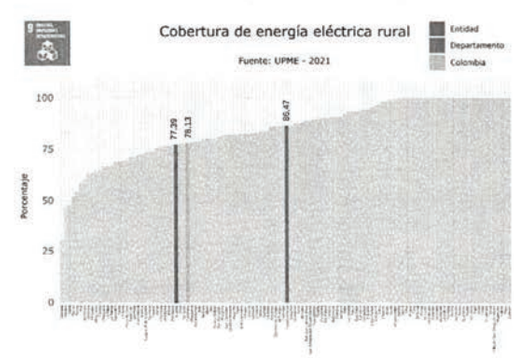

Autor: Terridata (2025)

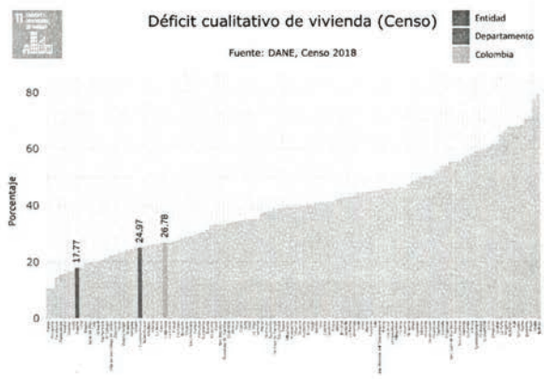

Autor: Terridata (2025)

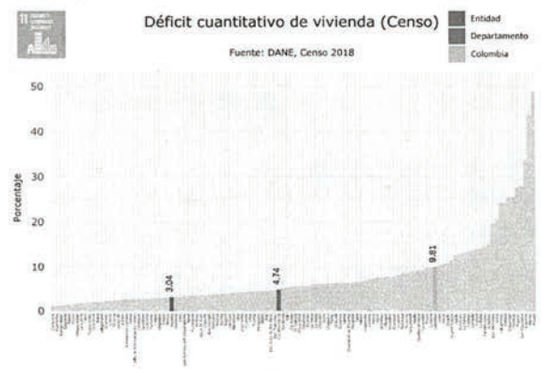

Autor: Terridata (2025)

Autor: Terridata (2025)

Según la información presentada en la tabla anterior, Soacha registra la tasa de hurto más elevada por cada 100.000 habitantes, seguida por los casos de violencia intrafamiliar y homicidios. Estos indicadores reflejan una alta incidencia de delitos en el municipio, lo que pone en evidencia los desafíos en materia de seguridad y convivencia ciudadana. El crecimiento poblacional acelerado, la presión sobre los servicios públicos y la proximidad con Bogotá han convertido a Soacha en un punto crítico en términos de criminalidad y conflictividad social.

Barranquilla
Maracaibo
Valencia
Caracas
Cali
Medellín
Bogotá
Villavicencio
Cúcuta
Ibagué
Manizales
Pereira
Armenia
Neiva
Popayán
Tunja
Florencia
Mocoa
Yopal
Pasto
Quito
Guayaquil
Cuenca
Manta
Machala
Santo Domingo
Esmeraldas
Ambato
Riobamba
Loja
Tulcán
Puerto Ayacucho
Puerto Inírida
Mitú
Leticia
Puerto Carreño
Puerto Asís
Puerto Nariño
Puerto Leguízamo
San José del Guaviare
Puerto Carreño
Puerto Inírida
Puerto Ayacucho
Puerto Nariño
Puerto Leguízamo
Puerto Asís

Lo anterior, también se ve reflejada en la desagregación poblacional de la ciudad capital cuando 86.348 personas viven en zona urbana, lo que corresponde al 85.8% del total de población. Este efecto también se traduce en la cantidad de personas desplazadas por el conflicto armado hacia las cabeceras municipales buscando mayor protección del Ejercito Nacional y la Policia.

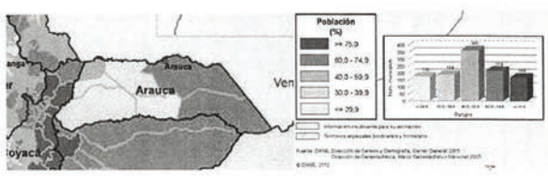

https://geoportal.dane.gov.co/servicios/atlas-estadistico/src/Tomo_II_Social/%E2%80%A2nbi-en-%C3%A1reas-resto.html

Por otro lado, también se evidencia que la población total que se encuentra con Necesidades Básicas Insatisfechas se encuentra entre el 60% y el 74%, lo cual esta por encima de los municipios de Fortul, Tame y Arauquita, esto implica tambien que es un municipio receptor de víctimas del conflicto.

Por otra parte, comparando la distribución poblacional de acuerdo a los municipios PDET

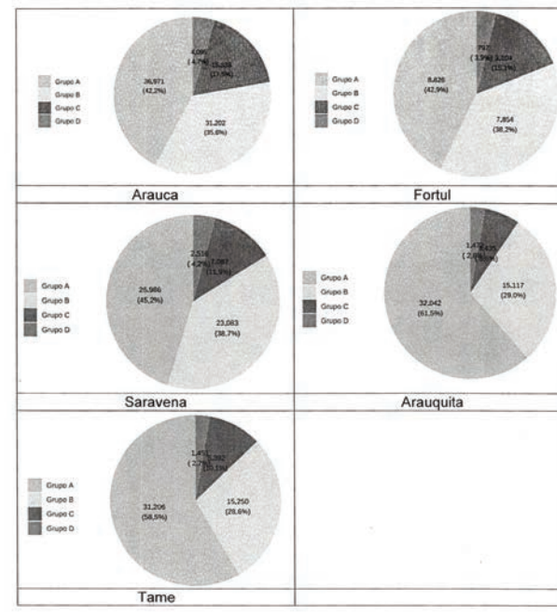

De lo anterior, se evidencia que los cuatro municipios PDET y Arauca, manejan porcentaje de población que hace parte de los grupos A y B del Sisbén presentes en los territorios, sin embargo, la ciudad capital presenta mayor cantidad de personas de condiciones de pobreza.

Por otro lado, frente al índice de Incidencia del conflicto armado, se muestra que los territorios han tenido un conflicto histórico que ha afectado a la población.

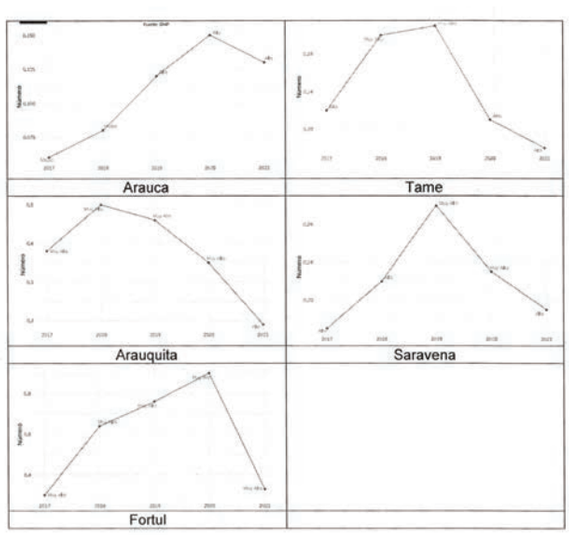

Lo anterior son datos obtenidos a corte de 2021, donde se evidencia que a pesar de que la población el municipio presenta el menor indicador debido a su extensión de terreno y la gran cantidad de personas presentes en su territorio, no hay que pasar por alto que todos cuentan con indicador alto o muy alto, así mismo, la ciudad de Arauca es la única con tendencia de incremento.

Como se dijo anteriormente, las ciudades capitales no solo son participes (en menor medida) del conflicto armado con grupos guerrilleros, y además son masivamente afectados por células urbanas y bandas criminales que en su gran mayoría con conformadas por exparticipantes de grupos armados entre los años ochenta y dos mil

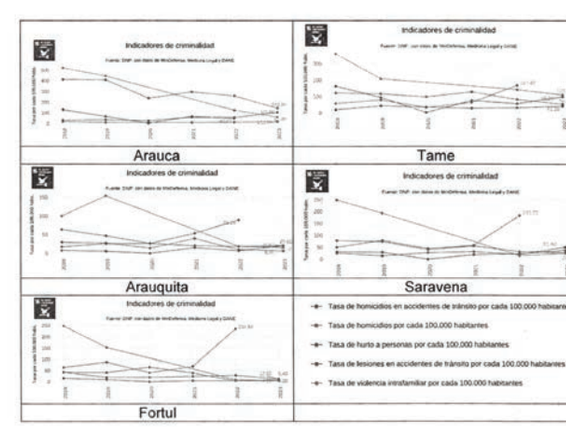

De lo anterior, se evidencia que la ciudad de Arauca presenta los mayores indicadores de criminalidad, lo que implica que el conflicto armado no solo se da en zonas rurales sino también las células urbanas son un gran problema para la población de las ciudades capitales y de la población víctima del conflicto que busca refugio dentro en los centros poblados.

5.10.2. Necesidad de incluir a Arauca en los municipios PDET.

La ciudad de Arauca presenta indicadores que permiten dar trazabilidad del conflicto armado presente en este territorio y cuya magnitud es muy similar a otros municipios PDET cercanos como los son Fortul, Arauquita, Tame y Saravena. Adicionalmente, al ser capital de departamento, Arauca se convierte en un núcleo institucional que genera unas dinámicas de migración de la población victima del conflicto armado, provenientes de municipios PDET, hacia zonas urbanas en búsqueda de refugio, protección y de nuevas oportunidades para todo el núcleo familiar.

Por la vecindad con municipios PDET, Arauca reúne gran cantidad cuyo deseo es vivir lejos de la sombra de los combates y la cercanía de las minas antipersonal. En este sentido, nombrar a Arauca como un municipio PDET permite destinar recursos para

garantizar las condiciones de vida de las personas que llegan huyendo de la guerra, generar emprendimientos y nuevos modelos económicos para aquellas personas que no desean volver a sus territorios.

5.11. Problema principal y la necesidad de declarar al municipio de Mitú, Vaupés como PDET.

5.11.1. Contexto socioeconómico de Mitú.

La ciudad de Mitú, capital de departamento de Vaupés, está ubicada en la zona suroriental del territorio Colombia y su principal vía de comunicación es el río Vaupés, actualmente cuenta con 24.198 habitantes según el DANE, de los cuales en su gran mayoría pertenecen a comunidades étnicas, el 49,6% corresponde al género Masculino y el restante 50,4% corresponde al género femenino.

Frente a la caracterización de la población de acuerdo a las cifras entregadas por el SISBEN, se evidencia que el 66,8% de la población pertenece a los dos grupos de mayor pobreza en el escalafón de medición dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

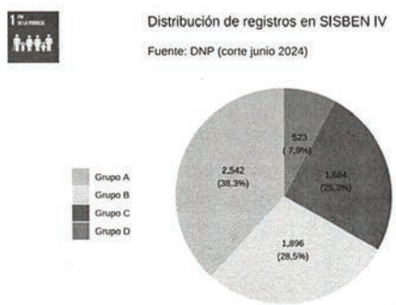

Mitú es recordada como la única ciudad capital que ha sido tomada por grupos armados en el marco del conflicto interno que históricamente ha tenido el país. El primero de 1998, cerca de 1.500 guerrilleros del Bloque Oriental se tomaron durante 72 horas este municipio, en la llamada Operación Marquetalia que dejó 56 muertos (46 combatientes y 10 civiles) y 61 secuestrados.

Así mismo, se ha evidenciado la presencia de cultivos ilícitos que son un indicador de presencia de grupos narcotraficantes que a su vez implica el incremento de los índices de violencia, especialmente la violencia contra la mujer. En este sentido, el municipio de Mitú presenta cultivos de coca donde, hasta el año 2011 superaba las 100 Ha, casi 20 veces más de municipios como Toribio en el departamento de Cauca.

Si bien en la gráfica se evidencia una reducción significativa en cultivos ilícitos, también es cierto que se genera un subregistro enorme debido a la falta de control por parte de las autoridades en controlar el comercio que se realiza a lo largo del Rio Vaupés, la cual es la principal vía comercial para mover mercancía desde el interior del país hacia Mitú e incluso pasando hasta Brasil.

Al igual que los cultivos de coca, los indicadores de incidencia en el conflicto armado también han ido disminuyendo según las cifras de Terridata, pero en los años 2027 a 2019, presentaba indicadores de violencia medio, un valor elevado que soporta la tesis de presencia de grupos ilegales en la región.

Por otra parte, un método que usan los grupos al margen de la Ley para protegerse ante posibles incursiones de la fuerza pública vía terrestre, es la implementación de minas antipersonal, lo que se ha convertido en un flagelo para niños, campesinos, ancianos y animales. Mitú no es ajeno a esta realidad, donde se han presentado casos de minas antipersonal plantadas por el Bloque Oriental de la FARC y que en el año 2004 dejaron cerca de 25 personas afectadas por estos equipos.

Según los datos de MinDefensa, Mitú presenta indicadores de criminalidad cercano a los 250 casos por cada 100.000 habitantes, los cuales son indicadores similares a otros municipios PDET como el caso de Fortul en Arauca.

A pesar de toda la asonada de violencia que se ha presentado en la ciudad de Mitú, este ha venido mejorando las condiciones socioeconómicas en su jurisdicción debido al cuidado permanente de la fuerza pública y el manejo dado por diferentes actores en temas relacionados con el manejo de recursos e inversión en proyectos de inversión que mejoren la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido, según la Subdirección de Planeación Territorial – SPT del Departamento Nacional de Planeación, Mitú presenta un indicador de 55,5 a tan solo 2.69 puntos del promedio nacional.

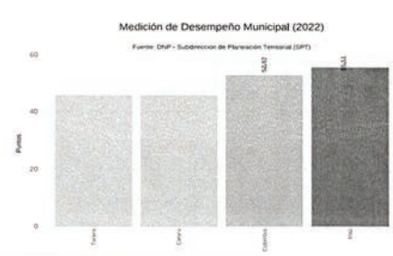

5.11.2. Necesidad de incluir a Mitú en los municipios PDET.

Mitú ha sido una ciudad situada en el abandono estatal, donde es difícil llegar vía terrestre y marítima, con atraso en desarrollo de metodología para el crecimiento económico en aspectos como el ecoturismo, industria. Todo esto se transforma en la falta de priorización de recursos para esta zona del país, prueba de ello fue la asonada guerrillera que termino en la toma por cerca de 72 horas de la ciudad.

Con la inclusión de Mitú como municipio PDET, se pretenden jalonar recursos destinados a la reparación de las víctimas del conflicto mediante la implementación de proyectos de inversión que permita crear nuevos modelos de negocio y así, brindar una nueva cara a Mitú que ha brillado históricamente por la ausencia del estado y la presencia de grupos criminales y no por la belleza de su paisajes, su gente y su cultura.

Ahora bien, el Decreto Ley 893 de 2017, mediante el cual se crearon *"los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados … de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.".*

Dichos Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) representan una estrategia de planificación y gestión prioritaria para implementar la Reforma Rural Integral (RRI) en los territorios más afectados por el conflicto armado. En su artículo

1°, el Decreto establece que los PDET tendrán una vigencia de 10 años, bajo la coordinación de la Agencia de Renovación del Territorio (ART). Sin embargo, la implementación del Acuerdo Final de Paz requiere una intervención a largo plazo, considerando que el Acto Legislativo 02 de 2017 estipula que la obligación estatal de implementar el Acuerdo se extiende hasta 2030, mientras que el Acto Legislativo 01 de 2016 ordena la inclusión del Componente de Paz en los Planes Plurianuales de Inversión hasta 2036.

El Decreto Ley 893 de 2017 destaca la importancia de la participación de las comunidades rurales, los grupos étnicos y otros actores en la formulación de planes de acción concretos para atender sus necesidades. Esto se materializa a través de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), cuya ejecución se despliega en 16 subregiones, abarcando 19 departamentos y 170 municipios priorizados. No obstante, la duración de 10 años establecida para los PDET resulta insuficiente frente a la complejidad estructural de los problemas que buscan resolver.

Además, el CONPES 3932 de 2018 subraya que la adecuada implementación del Acuerdo Final de Paz, incluidos los PDET, depende de su incorporación en los Planes Nacionales de Desarrollo (PND) de los periodos 2018-2022, 2022-2026, 2026-2030 y 2030-2034, dado que el Plan Marco de Implementación (PMI) finaliza en 2031. La necesidad de ampliar los tiempos de implementación de los PDET es aún más evidente en regiones con persistencia del conflicto, limitaciones en infraestructura y altos índices de pobreza. En este sentido, la extensión del plazo de ejecución de los PDET se alinea con los principios de progresividad y no regresividad en la garantía de derechos fundamentales, asegurando que las comunidades más afectadas por el conflicto puedan beneficiarse de un desarrollo territorial sostenible e inclusivo.

La insuficiencia del plazo de los 10 años, para garantizar la ejecución efectiva de estos programas en los municipios priorizados, se evidencia especialmente en un contexto de persistencia del conflicto armado, altos niveles de pobreza y dinámicas de migración en el departamento del Cauca.

El Cauca continúa enfrentando una compleja situación humanitaria derivada de la presencia de actores armados ilegales, el desplazamiento forzado y la precariedad en infraestructura y servicios básicos. Estos factores no solo dificultan la implementación de los PDET, sino que también generan obstáculos estructurales para alcanzar una transformación sostenible del territorio en un plazo tan limitado. La planificación y ejecución de proyectos de desarrollo requieren procesos participativos, inversión a largo plazo y estabilidad en las condiciones de seguridad, aspectos que no han sido plenamente garantizados en la región.

Adicionalmente, solo algunos municipios del departamento han sido priorizados bajo este esquema[8], dejando por fuera a un número significativo de territorios que enfrentan las mismas problemáticas estructurales y requieren una intervención estatal urgente y sostenida.

Excluir a ciertos municipios de este mecanismo de transformación perpetúa desigualdades territoriales y deja sin atención a comunidades que enfrentan los mismos desafíos de inseguridad y pobreza que aquellas ya priorizadas.

Además, la migración forzada hacia el Cauca, tanto de población desplazada por el conflicto como de migrantes internacionales, incrementa la presión sobre los recursos locales y dificulta la estabilidad socioeconómica de los municipios. Para que el departamento pueda avanzar hacia una transformación real, es imprescindible que el Estado amplíe la cobertura de los PDET a todos los municipios caucanos, garantizando así una intervención integral, coherente y con un enfoque territorial ajustado a la realidad de la región. Junto con una ampliación del tiempo de vigencia de estos programas, esta medida permitiría una mayor efectividad en la ejecución de estrategias de desarrollo, consolidación de la paz y garantía de derechos para las comunidades afectadas.

Todo el anterior contexto evidencia la necesidad de ampliar el plazo de implementación de los PDET, así como de incluir a todos los municipios que hacen parte del departamento del Cauca, el cual al ser una zona de guerra merece trato especial y diferenciado en aras de lograr la paz, el desarrollo de los territorios y la superación de las enormes brechas de desigualdad.

6. Las declaraciones propuestas.

Considerando lo expuesto y sustentado anteriormente, y dada la importancia que reviste esta iniciativa, los suscritos Senadores presentan el presente proyecto de ley y solicitan al honorable Presidente del Senado para que dé trámite a la radicación del Proyecto de Ley No. (_____) de 2025 "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017 y se dictan otras disposiciones."

7. IMPACTO FISCAL

[8] Decreto Ley 893 de 2017. "Artículo 3. Cobertura Geográfica. Se desarrollarán 16 PDET, en 170 municipios agrupados así..." Los municipios priorizados son Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jámbalo, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-911 de 2007 puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

"(...) expresó que los mismos son instrumentos de racionalización de la actividad legislativa que tienen una incidencia favorable en la aplicación de las leyes, en la implementación de las políticas públicas, en el logro de un orden en las finanzas públicas y de estabilidad macroeconómica para el país, pero no deben constituirse en medios que cercenen el ejercicio de la función legislativa por parte del Congreso de la República o que confieran un poder de veto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con el trámite y aprobación de los proyectos de ley, pues ello vulneraría la autonomía del legislador y el principio de separación de las ramas del poder público. Así mismo, señaló que por ser el citado ministerio el principal responsable del cumplimiento de tales requisitos, por razón de sus funciones y de los recursos humanos y materiales que tiene a su disposición, su incumplimiento por parte de esa entidad no puede determinar la falta de validez del proceso legislativo o de la ley correspondiente.".

En cuanto a la posibilidad de discutir y aprobar leyes que comporten temas presupuestales o gasto público, en Sentencia C-324 de 1997, la Corte dispuso señaló *que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público.*

"La Constitución, y tal y como lo ha señalado esta Corporación, atribuye competencias diferenciadas a los órganos del Estado según los diversos momentos de desarrollo de un gasto público. (...) es necesario distinguir entre una ley que decreta un gasto y la ley anual del presupuesto, en la cual se apropian las partidas que se considera que deben ser ejecutadas dentro del período fiscal respectivo. Así, esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos".

En el mismo sentido, respecto del concepto impacto fiscal que los proyectos de ley pudieran generar, la Corte Constitucional ha dispuesto:

"Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Lo anterior, en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso haya valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. (...). El artículo 7º de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo afecte la validez constitucional del trámite respectivo"[9].

Así las cosas, tal como lo ha dispuesto la Honorable Corte Constitucional, la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, no afecta la validez constitucional del trámite respectivo. Por consiguiente, y de manera orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley podrían brindarse circunstancias que den lugar a inferir que exista un impacto fiscal de manera directa o indirecta.

Sin embargo, a efectos de cumplir dicho requisito y a sabiendas de que, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que los proyectos de ley puedan generar en el erario público es el Ejecutivo el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente dicho impacto, se deja constancia que se solicitará concepto de la

[9] Sentencia C-315 de 2008

presente iniciativa legislativa al Ministerio de Hacienda, el cual deberá adjuntarse al Proyecto una vez llegue la respuesta al mismo.

8. CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, establece que se deben consignar las consideraciones que describan circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés a los Congresistas de la República en la discusión y votación de las iniciativas legislativas, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, que reza:

"Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (…)".

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

"No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna".

Es preciso señalar, entonces, que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación de un proyecto de ley o iniciativa legislativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar incurso.

Con base en lo anterior, nos permitimos manifestar que no existe ninguna situación que conlleve a los suscritos a tener intereses particulares que riñan con el contenido del proyecto de ley que se somete a aprobación del Congreso de la República. Además, no se han identificado motivos que puedan generar un conflicto de interés en algún congresista en particular que esté discutiendo y votando esta iniciativa de ley. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el conflicto de interés es un asunto especial e individual, y cada congresista debe evaluar su situación particular y tramitar los impedimentos que le correspondan, si los hubiera.

De los Honorables Congresistas,

FERNEY SILVA IDROBO **Senador de la República** **Pacto Histórico**	**ERMES EVELIO PETE VIVAS** **Representante a la Cámara por el Cauca** **Pacto Histórico - MAIS**
MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS **Representante a la Cámara por Bogotá** **Pacto Histórico**	**Martha Isabel Peralta Epieyú** **Senadora de la República** **Pacto Histórico - MAIS**

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 26 de Agosto del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo ____
No. 207 ( ) con correspondiente
Exposición de Motivos
H.S. Ferney Silva, Martha Peralta.
H.R. Ermes Pete Vivas, Fernanda Carrascal

SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2025

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.207/25 Senado **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 893 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por los Honorables Senadores FERNEY SILVA IDROBO, MARTHA PERALTA EPIEYÚ; y los Honorables Representantes ERMES EVELIO PETE VIVAS, MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS. La materia de qué trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **PRIMERA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 26 DE 2025

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **PRIMERA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proyectó y Revisó: Sarly Novoa